



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 4 de enero de 2022- Número 5927

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

- 1** Decreto nº 1355 de fecha 30 de diciembre de 2021, relativo aprobación definitiva de la modificación de los estatutos del Patronato de Turismo. 2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 2** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021, relativo aprobación de la relación de puestos de trabajo 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla. 10
- 3** Orden nº 4400 de fecha 17 de diciembre de 2021, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de director general de arquitectura. 27
- 4** Orden nº 4513 de fecha 30 de diciembre de 2021, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada por el órgano competente del cargo de personal directivo de director general de arquitectura. 28

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 5** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real Federación Melillense de Fútbol. 29

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 6** Resolución de fecha 30 de diciembre de 2021, por la que se registra y publica el convenio colectivo de la empresa Melillamas S.L. 36

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1. DECRETO Nº 1355 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 1355, de 30 de diciembre de 2021, registrado al Libro de Resoluciones no colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria resolutive celebrada con fecha 9 de julio de 2021, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales de fecha 28 de junio de 2021, adoptada por unanimidad, por la que se proponía la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO”**.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5878 de 16 de julio de 2021, pág. 2309, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 84.2 letra d) del Reglamento de la Asamblea (BOME núm.10.extraord. de 18 de abril de 2018), el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 letra f) del Reglamento de la Asamblea y visto el expediente 8621/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

LA INMEDIATA E ÍNTEGRA PUBLICACIÓN DEL TEXTO ADJUNTO, CORRESPONDIENTE A LA **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO**, APROBADOS DE FORMA INICIAL POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA CON FECHA 9 DE JULIO DE 2021 (BOME NÚM. 5878 DE 16 DE JULIO DE 2021).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dotar de mayor capacidad de gestión y dinamismo al Área de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tiempo que crear una estructura capaz de adaptarse a los cambios de la demanda y las necesidades actuales y futuras del turismo en la Ciudad, el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla fue creado por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, previa aprobación definitiva de sus estatutos y mediante Decreto 153, de 4 de marzo de 2004, publicado en el **BOME NÚM. 4067, del día 9 de marzo de 2004**, del Presidente de la Asamblea, por el que se dispuso la publicación íntegra de los Estatutos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de Melilla.

Su creación se hizo al amparo del artículo 85.3 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, como una Entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en sus Estatutos, con la consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, con adscripción a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Desde su creación se han producido importantes modificaciones normativas que inciden directamente en la configuración jurídica de los organismos autónomos locales, comenzando por el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; la derogación de los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto resultase de aplicación, a los que se remitía el artículo anterior, y que ahora hay que entender sustituidos por los correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que pueda resultar de aplicación; y ya en el ámbito de la propia Ciudad Autónoma, la promulgación del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, que dedica el Capítulo I del Título V a la configuración de los Organismos Públicos, y entre éstos a los organismos autónomos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La adaptación de los estatutos al anterior marco normativo constituye el principal motivo de su modificación, sin perjuicio del ajuste los estatutos a las recomendaciones que la experiencia adquirida durante los años de existencia del organismo aconseja acometer, principalmente al objeto de clarificar los ámbitos de actuación del Patronato y sus órganos, así como sus relaciones con la Administración de la Ciudad, incorporando expresamente atribuciones hasta ahora silenciadas o meramente implícitas, y evitando dudas interpretativas y equívocos que la actual redacción ha podido suscitar.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO. Determinaciones preliminares.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Melilla” es una Entidad con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, para la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, con adscripción a la Consejería competente en materia de Turismo.

Su régimen jurídico será el establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad y demás normativa en lo que resulte aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Finalidades.

El Patronato de Turismo, tiene por objeto la gestión directa de los servicios de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Turismo, con las siguientes finalidades:

1. Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.
3. Promover la presencia activa de Melilla en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.
5. Potenciar y estructurar el sector turístico inherente al tema de Congresos.
6. Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.
7. Elaborar el material de difusión necesario a fin de conocer los recursos turísticos de Melilla para fomentar la captación de visitantes.
8. Potenciar el desarrollo del turismo en su sentido más amplio.
9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla.
10. Instar a las autoridades y organismo competentes la tramitación de conciertos económicos para el financiamiento de campañas de promoción y comercialización turística.
11. Contribuir a la defensa de los recursos turísticos y valores socio-culturales de la ciudad.
12. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad.
13. Coordinar, impulsar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo en la ciudad.
14. Gestionar instalaciones y equipamientos locales o con participación local, de interés turístico para la ciudad.
15. Participar en la gestión administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo y en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia.
16. Ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, y en general, cuantas actividades sean necesarias en orden a la promoción del turismo de la Ciudad.

Artículo 3. Competencias.

El Patronato de Turismo, en los términos establecidos en estos Estatutos, tiene las siguientes competencias:

- a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y derechos y disponer de ellos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 24.3
- b) Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, y obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.
- d) Concertar operaciones de créditos en sus distintas formas.
- e) Proponer la adscripción al Patronato de funcionarios de la propia Ciudad, y disponer de personal laboral propio a su servicio.
- f) Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines.
- g) Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares.
- h) Ejercitar acciones judiciales, realizar reclamaciones administrativas y privadas, interponer recursos de toda índole y efectuar gestiones extrajudiciales y pactos.
- i) La organización y administración del organismo, así como reglamentar su propio funcionamiento.
- j) Colaborar y participar en la gestión y tramitación administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia.
- k) Gestionar el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la forma que señale el órgano competente en materia de Turismo.

Artículo 4. Potestades y prerrogativas.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato de Turismo de Melilla goza de las mismas potestades, prerrogativas y privilegios que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En los supuestos en que el Patronato de Turismo, en el ámbito de sus competencias, carezca de alguna potestad o prerrogativa necesaria para el logro de sus fines, podrá instar a la Ciudad Autónoma para que la ejercite en su favor.
3. El Patronato de Turismo no podrá ejercitar en ningún caso sus potestades prerrogativas contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. Duración.

La duración del Patronato de Turismo de Melilla es por plazo indefinido.

Artículo 6. Sede.

1. Se fija la sede o domicilio del Patronato de Turismo de Melilla en el Palacio de Exposiciones y Congresos, sito en la C/ Pintor Fortuny, 21, 52004 Melilla.
2. La Junta Rectora del Patronato de Turismo puede modificar el domicilio del organismo autónomo, dentro del término de la Ciudad Autónoma. El acuerdo que se adopte al respecto se comunicará a la Ciudad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

**TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
CAPÍTULO I.**

Organización.

Sección I. Relación de Órganos.

Artículo 7. Órganos.

1. Son órganos del Patronato de Turismo:

1. El Presidente
2. El Vicepresidente
3. La Junta Rectora
4. El Consejo General
5. El Director-Gerente

2. Actuarán como Secretario e Interventor del Patronato de Turismo, respectivamente, el Secretario General de la Asamblea y el Interventor de la Ciudad, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuar.

Sección II. Presidente y Vicepresidente.

Artículo 8.

Presidente.

1. El Presidente del Patronato será un miembro electo de la Asamblea designado por acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta Rectora del Patronato.

2. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Patronato de turismo.
- b) Representar a dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar, presidir, suspender, interrumpir y levantar las sesiones de los órganos colegiados.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades, obras y servicios.
- e) Ejercer la jefatura superior de todo el personal del Patronato.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, y en caso de urgencia en materia de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto, dando cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.
- g) Contratar y conceder, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, obras, servicios y suministros y demás contratos, tanto privados como administrativos, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo autónomo ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.
- h) Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- i) Formar los proyectos de presupuesto, con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta Rectora y remitirlos al Pleno para su aprobación definitiva; y proponer al Presidente la liquidación del presupuesto.
- j) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Organismo Autónomo y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería.
- k) Desarrollar la gestión económica del Patrimonio de Turismo y rendir cuentas a la Junta Rectora de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- l) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y hayan sido recibidas por los servicios de intervención.
- m) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- n) Aprobar, publicar y resolver las convocatorias de subvenciones.
- ñ) Aprobar y suscribir los convenios mediante los que se instrumenten subvenciones nominativas.
- o) Proponer al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla las resoluciones que la legislación reguladora de las haciendas locales atribuye al Presidente de la Entidad Local.
- p) Proponer a las Comisión correspondiente los acuerdos cuya aprobación corresponda a la competencia del Pleno o el Consejo de Gobierno, así como formular cualesquiera otra propuesta que corresponda a la competencia de los demás órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla o sus organismos dependientes
- q) Desempeñar la jefatura superior de todo el patronato y, además, como Jefe directo, ejercer, entre otras, las siguientes competencias:

1. Contratar al personal laboral; y despedirlo, cuando se haga por motivos no disciplinarios y con sometimiento a la posterior ratificación por la mayoría simple de la Junta Rectora.
2. Ordenarla instrucción de expedientes disciplinarios y a percibir y suspender preventivamente al personal del Patronato, sea de la clase que sea.
3. Premiar, amonestar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio de los funcionarios. Este despido disciplinario del personal laboral precisa ser ratificado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Rectora.
4. Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el mejor funcionamiento de los servicios.

r) Las demás competencias del Organismo Autónomo no atribuidas expresamente a alguno de sus otros órganos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la constitución de una nueva Asamblea y de los correspondientes nuevos órganos colegiados del Patronato de Turismo, el Presidente de la Ciudad Autónoma adoptará las resoluciones necesarias e inaplazables sobre asuntos de la competencia de dichos órganos, a los que dará cuenta de ellas en la primera sesión ordinaria que celebren.

Artículo 9. Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato de Turismo de Melilla será nombrado por el Presidente del Patronato y sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento.

Sección III. De la Junta Rectora.**Artículo 10. Órgano Superior de gobierno y administración.**

La Junta Rectora es el órgano superior de gobierno y administración del Patronato de Turismo de Melilla. No obstante, no existe relación jerárquica entre aquella y los demás órganos de dicho organismo.

Artículo 11. Composición, designación de sus miembros y duración de cada mandato.

1. Componen la Junta Rectora:

- a. El Presidente del Patronato.
- b. El Vicepresidente del Patronato.
- c. Vocales, diputados representantes de los Grupos Políticos de la Asamblea, cuyo número será determinado en función de las normas de representación proporcional de aplicación a las Comisiones

2. El mandato de los miembros de la Junta Rectora terminará cuando finalice el mandato de la Asamblea durante el cual fueron designados.

3. Con voz pero y sin voto asistirán a las sesiones de la Junta Rectora el Secretario del Patronato, el Interventor de la Ciudad Autónoma, el Director General competente en el área de Turismo. Igualmente podrán asistir a las sesiones los demás diputados de la Asamblea, y los asesores que en su caso designe el Presidente.

Artículo 12. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta Rectora del Patronato de Turismo, además de la designación del Presidente del organismo:

1. Aprobar los programas de actuación que deban realizarse en el Patronato de Turismo de Melilla, y controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno, sin perjuicio del control del Organismo Autónomo por la Ciudad Autónoma.
2. Enajenar el patrimonio –o cederlo gratuitamente-, y realizar actos de disposición o gravamen sobre bienes inmuebles, en los términos previstos en el artículo 22; y contratar y conceder obras, servicios y suministros, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente del Patronato, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.
3. Aprobar los proyectos de presupuestos y proponer a la Ciudad Autónoma su aprobación como presupuestos; y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos.
4. Concertar operaciones de crédito, previo informe de la intervención y autorización local.
5. Proponer inicialmente al Pleno de la Ciudad Autónoma la aprobación de los expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito.
6. Realizar operaciones de transferencias de créditos, cuando en la Ciudad Autónoma corresponda su aprobación al Pleno.
7. Crear dentro del Patronato Secciones Especializadas que busquen la colaboración del Organismo Autónomo y del sector privado en aspectos concretos con posibles aportaciones finalistas por parte del sector privado.
8. Proponer al Pleno la aprobación de la plantilla de personal y del catálogo o relación de puestos de trabajo, a través del presupuesto.
9. Autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio del Organismo Autónomo para un segundo puesto o actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades de dicho Organismo, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 6 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
10. Ratificar el despido del personal laboral, en los supuestos y en la forma establecida para el Pleno de la Ciudad Autónoma.
11. Proponer al Presidente del patronato accionar y excepcionar en toda clase de procesos en defensa de los intereses encomendado al Patronato.
12. Aprobar reglamentos de ámbito interno e instar a la Consejería competente en materia de Turismo el impulso para la aprobación de los reglamentos de eficacia externa.
13. Aprobar y autorizar los convenios de colaboración y cualesquiera instrumentos de colaboración interadministrativa.

Sección IV. El Consejo General.**Artículo 13. Órgano Asesor-Consultivo.**

El Organismo Autónomo dispondrá de un Consejo General que será el órgano de información, consulta, propuesta y asesoramiento del Patronato de Turismo en las materias propias del turismo en la Ciudad.

Artículo 14. Composición, designación de sus miembros y duración de cada mandato.

1. Componen el Consejo General:

- a. El Presidente del Patronato.
 - b. El Vicepresidente del Patronato.
 - c. El Director-Gerente del Patronato.
 - d. Un máximo de veinte vocales.
2. Serán Presidente y Vicepresidente del Consejo los del Organismo Autónomo.
3. Serán vocales los siguientes:
- Un representante de las Agencias de Viajes.
 - Un representante de la Asociación de Hostelería.
 - Un representante por cada compañía naviera dedicada al transporte marítimo de pasajeros.
 - Un representante por cada compañía aérea dedicada al transporte de pasajeros.

- Un representante de Agencias Mayoristas con amplia relación con Melilla.
 - Un representante de la Confederación de Empresarios de Melilla (C.E.M.E).
 - Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T).
 - Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O).
 - Un representante de la Autoridad Portuaria de Melilla.
 - Un representante de la Asociación de Guías Turísticos.
 - -Un representante de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, (AENA).
4. Los miembros del Consejo General cesarán al renovarse la Asamblea de Melilla, así como cuando pierdan la representatividad que ostenten. En todo caso las entidades representadas podrán renovar a sus representantes en cualquier momento, de acuerdo con su propio reglamento. El que fuese nombrado lo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.
5. El Consejo General, en cualquier caso, informará y asesorará a la Presidencia y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo sobre los asuntos que le sean expresamente confiados, sin que le esté atribuida facultad resolutoria alguna.
6. El Consejo General podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento. Si no desarrollara sus propias normas, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 15. Competencias del Consejo General. Son competencias del Consejo General las siguientes:

- a. Informar sobre los Proyectos de Promoción Turística y Planes de Actuación del Patrimonio.
- b. Formular propuestas de estudios a realizar por el Patronato.
- c. Recibir información de las actividades efectuadas por el Patronato.
- d. Ofrecer propuestas de programas de actuación.
- e. Asesoramiento y colaboración ante el diseño de la política turística del Organismo Autónomo.

Sección V. El Director-gerente

Artículo 16. Designación. Atribuciones y funciones.

1.- El Director-gerente del Patronato deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Su vinculación quedará sujeta al estatuto de órgano directivo, debiendo ser designado por el procedimiento de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla para el nombramiento o la contratación del personal directivo mediante libre designación, correspondiendo la aprobación de la convocatoria junto con sus bases al Presidente, así como el nombramiento, una vez tramitado el procedimiento y a propuesta de la Junta Rectora.

2.- Corresponden al Director-Gerente las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente.
- b. Formular las propuestas de acuerdo de cuantos actos correspondan a los órganos colegiados del Patronato o de su Presidente, salvo que dicha función sea asumida por éste o exista una disposición expresa en otro sentido.
- c. La dirección de los servicios y la jefatura del personal del Organismo Autónomo, dejando siempre a salvo las atribuciones del Presidente del Patronato. En este ámbito, serán atribuciones del Director – Gerente:
 - Establecer la duración de la jornada y el horario de trabajo y aprobar el plan anual de vacaciones del personal.
 - Exigir el puntual cumplimiento del horario y de la obligación de permanencia y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, por parte del personal.
- d. Preparar los programas anuales de actuación.
- e. Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto.
- f. Confeccionar el Inventario de Bienes, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario.
- g. Inspeccionar todos los servicios del Patronato, bajo la dependencia del Presidente.
- h. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Rectora y, cuando así se disponga, de los demás órganos colegiados.
- i. Cualquier otra competencia o función que, dentro de los permitidos legalmente, se le atribuya o asigne.
- j. Tramitar los expedientes de clasificación de empresas y establecimientos turísticos y formular la correspondiente propuesta de resolución a la Consejería competente en materia de Turismo.

CAPÍTULO II. Funcionamiento.

Artículo 17. Régimen de sesiones.

1. Los órganos colegiados del Organismo Autónomo celebrarán sus sesiones en las salas destinadas al efecto y no serán públicas.
2. La Junta Rectora celebrará sesión ordinaria semestralmente, aplicándose a su celebración las normas que el Reglamento de la Asamblea establece respecto de las Comisiones.
3. En el Consejo General del Patronato de Turismo la periodicidad mínima de las reuniones será anual. Extraordinariamente podrá reunirse cuando lo decida su Presidente o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO. CAPÍTULO ÚNICO.**Artículo 18. Principios generales.**

1. El régimen jurídico del Patronato de Turismo de Melilla será el establecido en los presentes Estatutos, así como en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad y demás normativa en lo que le resulte aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Los actos del patronato son inmediatamente ejecutivos, salvo en los supuestos en que requieran la previa autorización o aprobación de la Ciudad Autónoma y en los demás establecidos en las leyes o en estos Estatutos.

Art. 19. Representación y defensa en juicio.

La representación y la defensa en juicio del Patronato de Turismo corresponderá a los Letrados que integran los Servicios Jurídicos de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 20. Reclamaciones y recursos contra los actos del Patronato.

1. Contra las decisiones del Director-Gerente y/ o Vicepresidente, los interesados podrán recurrir en alzada en el plazo de un mes ante el Presidente del Patronato. La resolución del mismo agotará la vía administrativa.
2. Contra Acuerdos de la Presidencia del Patronato y de la Junta Rectora cabrá recurso de alzada, siendo competente para resolverlo el Consejero de que dependa el Organismo, salvo precepto legal en contrario o coincidencia del Consejero de que dependa el Organismo con la persona que ostente la Presidencia, en cuyo caso el acuerdo del Presidente agotará la vía administrativa y cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición.
3. El recurso extraordinario de revisión contra actos del Patronato se interpondrá siempre ante el Consejero titular de la Consejería a la que esté adscrito, que será el órgano competente para resolverlo.

TÍTULO IV. MEDIOS HUMANOS, MATERIALES, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS.**CAPÍTULO I. Recursos Humanos.****Artículo 21. Personal.**

1. El personal al servicio del Patronato será funcionario o personal laboral adscrito de la Ciudad Autónoma o contratados por el Organismo en régimen laboral. Los funcionarios conservarán su situación de activos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La selección del personal del Patronato se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.
3. La Consejería competente en materia de Recursos Humanos prestará la cooperación y el apoyo técnico y administrativo necesario para la selección y la gestión de retribuciones y la seguridad social del personal del Patronato de Turismo.
4. El Patronato está obligado a aplicar las instrucciones de trabajo que dicte la Ciudad Autónoma sobre recursos humanos y a comunicarle a éste cuantos acuerdos y resoluciones adopte en aplicación del régimen específico de su personal.
5. El Presidente del Patronato enviará a la Ciudad Autónoma, junto con la propuesta de presupuesto, la de plantilla y la relación o catálogo de puestos de trabajo, formulados por la Junta Rectora, para su aprobación por el Pleno u órgano competente de la Ciudad Autónoma.
6. Serán Secretario e Interventor de Patronato y de sus órganos, respectivamente, el Secretario y el Interventor de la Ciudad Autónoma o los funcionarios de carrera en quienes deleguen y, realizarán las funciones que, en cada caso, les correspondan según las leyes.
7. Salvo que el Pleno de la Ciudad Autónoma disponga otra cosa, su Tesorero realizará las funciones propias de la Tesorería del Patronato.
8. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, según corresponda.
9. Las condiciones del personal laboral del Patronato de Turismo se regirán supletoriamente por el convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución por la Consejería competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Capítulo II. Bienes.**Artículo 22. Patrimonio.**

1. Constituirán el patrimonio del Patronato de Turismo de Melilla:
 - a. Los bienes que la Ciudad Autónoma acuerde cederle previo inventario y valoración.
 - b. Los que la Ciudad Autónoma le adscriba en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
 - c. Los que el Patronato adquiera o reciba por cualquier título legítimo.
 - d. Los bienes adscritos en el momento de la firma de estos estatutos al Área o Departamento de Turismo de la Ciudad Autónoma.
2. El Patronato puede adquirir –a título oneroso o gratuito- poseer y arrendar bienes y derechos, en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos.
3. El Patronato no podrá realizar los actos que se relacionan a continuación, sin la previa autorización del Pleno de la Ciudad Autónoma:
 1. Adquirir o enajenar bienes inmuebles.
 2. Afectar bienes y derechos patrimoniales propios a los fines o servicios públicos del Organismo.
 3. Desafectar bienes inmuebles propios o derechos sobre los mismos.
 4. Desafectar bienes y derechos que la Ciudad Autónoma haya adscrito al Organismo para el cumplimiento de sus fines.

4. Los bienes del patrimonio propio del Patronato de Turismo que no sean necesario para el cumplimiento de sus fines se incorporarán al patrimonio de la Ciudad Autónoma.

Artículo 23. Inventario de bienes y derechos.

1. El Patrimonio formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, incluyendo los propios y los adscritos, excepto los fungibles.
2. El inventario se revisará anualmente con referencia al 31 de diciembre y, una vez aprobado por la Junta Rectora, se remitirá a la Consejería competente en materia de Turismo.

CAPÍTULO III. Hacienda

Artículo 24. Ingresos.

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

1. Los productos o aprovechamientos, frutos y rendimientos, de su patrimonio.
2. Las cantidades que, como tales, le asigne la Ciudad Autónoma, en su presupuesto.
3. Las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, entidades y particulares.
4. Los anticipos, préstamos y empréstitos que obtenga.
5. Los precios públicos o tasas que cobre por la prestación de servicios o por la realización de actividades de su competencia.
6. Los demás que le correspondan o puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 25. Régimen presupuestario de contabilidad y control financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad, intervención y control financiero del Patronato será el establecido por la legislación sobre las Haciendas locales y las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad.

CAPÍTULO V. Contratación.

Artículo 27. Régimen General

1. El Patronato de Turismo se rige en esta materia por las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas.
2. Sin perjuicio del régimen de competencias que establecen los presentes Estatutos, la Consejería competente en materia de Turismo deberá autorizar los contratos cuyo valor exceda de 500.000 de euros.

TÍTULO V. TUTELA Y RESPONSABILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

CAPÍTULO I. Tutela.

Artículo 28. Tutela, intervención y control.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma señalar la dirección estratégica del Organismo Autónomo y a la Consejería competente en materia de Turismo el control de eficacia de su actividad.

Capítulo II. Responsabilidad.

Artículo 29. Responsabilidad solidaria.

La ciudad Autónoma de Melilla responde con su patrimonio, con carácter solidario, ante terceros, por la actuación del Patronato de Turismo.

TÍTULO VI. EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SUCESIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

CAPÍTULO I. Extinción.

Artículo 30. Extinción.

1. El Patronato de Turismo se extinguirá cuando el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma acuerde disolverlo y en los demás supuestos establecidos en las leyes.
2. La extinción del Patronato se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

Artículo 31. Liquidación y sucesión.

1. Cuando se extinga el Patronato de Turismo se procederá a su liquidación.
2. En el supuesto previsto en el número anterior, la Ciudad Autónoma sucederá universalmente al Patronato de Turismo y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, tenga que realizar respecto a éste.

Disposición Adicional primera. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los estatutos del Patronato de Turismo deberá producirse por Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Melilla cuando suponga la alteración de sus fines generales, del tipo de Organismo público o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen de personal, de contratación, patrimonial y fiscal, a propuesta del Consejo de Gobierno y a iniciativa del titular de la Consejería de adscripción y previo informe de la Consejería que ejerza las funciones de Hacienda.

Cuando la modificación no suponga la alteración de sus fines generales, del tipo de Organismo público o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen de personal, de contratación, patrimonial y fiscal podrá producirse por Acuerdo del Consejo Rector, a iniciativa de su presidente, requiriendo la publicación en Boletín oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición adicional segunda. Interpretación e integración del reglamento

Corresponde al Presidente del Patronato de Turismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. En el ejercicio de estas funciones la Presidencia requerirá la emisión previa de un informe al Secretario del Patronato, oída la Junta Rectora.

Disposición Final Primera. Derecho supletorio.

En defecto de normas específicas establecidas expresamente, El Patronato de Turismo se regirá por las normas generales aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Estos Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 3 de enero de 2022,
El Secretario General Acctal. P.A.,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

“ Visto el dictamen de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia.

*Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** por la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**: La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta. “*

MODIFICACIONES DE R.P.T. 2021

Presidencia:

- Se pasa el puesto de Asesor/a Jurídico (A1), de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a Presidencia (Servicios Jurídicos), su dotación pasa a 3 puestos.
- Se suprime 1 puesto de Secretario/a Particular de Presidencia (C1/C2), queda sin dotación.

Consejería de Presidencia y Administración Pública:

- Se modifica la denominación del puesto de Coordinador Técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en Obras (A1/A2) que pasa a denominarse Director/a del Gabinete de Prevención en Salud Laboral (A1/A2).
- Se modifica la denominación del puesto de Oficial Mecánico Conductor -A- (C2), que pasa a denominarse Oficial Mecánico Conductor -A- del S.E.I.P.S. (C2).
- Se crean 14 puestos de Bombero Conductor (C1), su dotación pasa a 87 puestos.
- Se crean 5 puestos de Cabo Jefe de Turno del SEIPS (C1), su dotación es de 5 puestos.
- Se crea 1 puesto de Operador/a Administrativo/a del SEIPS (C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se modifica el Grupo del puesto de Coordinador de Protección Civil (C1), que pasa a Coordinador de Protección Civil (C1/C2), y VPPT de 180.
- Se suprimen 5 puestos de Escolta (C1), queda sin dotación.
- Se crean 19 puestos de Policía Local (C1), su dotación pasa a 241 puestos.
- Se suprimen 3 puestos de Vigilante de Servicios Generales (C2/E), su dotación pasa a 7 puestos.
- Se crean 2 puestos de Agente de Movilidad (C2/E), su dotación pasa a 26 puestos.
- Se modifica la denominación del puesto de Jefe/a de Protección de Autoridades e Infraestructuras de la CAM (A2/C1), que pasa a Jefe/a de Protección de Autoridades e Infraestructuras críticas de la CAM (A2/C1).
- Se crean 4 puestos de Operador/a Administrativo/a de Función Pública (C2), su dotación pasa a 4 puestos.
- Se suprime 1 puesto de Jefe/a Negociado de Función Pública (C1), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a Negociado de Gestión y Función Pública (C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se modifica el Grupo del puesto de Coordinador de Régimen Retributivo de Empleados Públicos (A2/C1), que pasa a Coordinador de Régimen Retributivo de Empleados Públicos (A2) y complemento de destino 26.

- Se crean 4 puestos de Técnico de Administración General de Función Pública (A1), su dotación es de 4 puestos.
- Se suprimen 4 puestos de Operador/a Administrativo/a (C2), su dotación pasa a 13 puestos.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

- Se crea 1 puesto de Jefe/a Oficina Técnica e Instalaciones de Recursos Hídricos (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a Oficina Técnica de Autoridad Ambiental (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crean 2 puestos de Técnico de Administración General (A1), su dotación es de 2 puestos.
- Se crean 2 puestos de Oficial Electromecánica – Encargado de Grupo (C2), su dotación es de 2 puestos.
- Se suprime 1 puesto de Encargado/a del Cementerio Musulmán (C2/E), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Oficial Mayor del Cementerio Musulmán (C2/E), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio:

- Se crean 2 puesto de Técnico Contable (A2), su dotación es de 3 puesto.
- Se crea 1 puesto de Auditoria y Control Interno (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crean 3 puestos de Técnico de Administración General (A1), su dotación es de 3 puestos.
- Se modifica el grupo del puesto de Jefe/a Oficina de Recaudación y Planificación (C1), pasa a Jefe/a Oficina de Recaudación y Planificación (C1/C2).
- Se crea 1 puesto de Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa del Juego (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se modifica el grupo del puesto de Jefe/a Negociado de Caja IPSI Importación (C1/C2), pasa a Jefe/a Negociado de Caja IPSI Importación (C1).
- Se modifica en el puesto de Técnico del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Fondos Europeos (A1), el complemento de destino 26 pasa a 28, por un error material o de hecho en la RPT de 2018.
- Se crean 2 puestos de Técnico Contable de Fondos Europeos (A2), su dotación es de 2 puestos.
- Se modifica el grupo del puesto Jefe/a Negociado de Contratación (C1), pasa a Jefe/a Negociado de Contratación (C1/C2).
- Se crea 1 puesto de Operador/a Administrativo/a de Contratación (C2), su dotación pasa a 4 puestos.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Servicios de Contratación (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte:

- Se suprime 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Presupuestos y Obras (C1/C2), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Coordinación del Área de Presupuestos y Obras (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se suprime 2 puestos de Agente de Inspección (C1), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Inspector/a de Obras Públicas (C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puestos de Técnico de Administración General (A1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Servicios de Patrimonio (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Gerente de Eventos Deportivos y Náuticos (A2/C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Coordinador de Infraestructuras Deportivas (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a Negociado de Gestión y Control de Subvenciones (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crean 4 puestos de Técnico de Natación (C1/C2) (L), su dotación es de 4 puestos.
- Se crea 1 puesto de Auxiliar de Servicio de Instalaciones Deportivas (C2/E), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

- Se suprime 1 puesto de Coordinador/a de Programas Culturales (A2), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Director/a del Teatro Kursaal, (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se suprime 1 puesto de Coordinador/a Gral. de Programas Garantía Social y Educación de Adultos (A2) (L), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Coordinador/a Gral. de Talleres Profesionales y Educación de Adultos (A2) (L), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal:

- Se suprime 1 puesto de Limpiadora (E), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Técnico de Administración General (A1), su dotación es de 1 puesto.
- Se modifica la denominación del puesto de Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Virgen de la Victoria" (A1/A2) que pasa a denominarse Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales de "Atención Integral a la Familia" (A1/A2).
- Se crean 2 puestos de Jefe de Unidad de Trabajo Social (A1/A2) (L), su dotación es de 2 puestos.
- Se crea 1 puesto de Gestor/a Habilitado/a de Administración de Mercados y Matadero (C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Oficial Jefe/a Matarife (C2), su dotación pasa a 2 puestos.

Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica:

- Se modifica la denominación del puesto de Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa y Coordinación de Economía, Empleo y Comercio (C1), pasa a Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa y Coordinación de Economía (C1).
- Se modifica la denominación del puesto de Jefe/a Negociado de Economía y Empleo (C1/C2), pasa a Jefe/a Negociado de Economía (C1/C2).

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana:

- Se crea 1 puesto de Coordinador Técnico del Área de Proyectos – Presupuestos Participativos (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Operador/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B- (C2), su dotación es de 7 puestos.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Sección de Juventud y el Mayor (A1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Auxiliar de Servicios de Juventud y Mayor (C2/E), su dotación es de 1 puesto.

Consejería del Menor y Familia:

- Se crea 1 puesto de Coordinador/a de Centros de Acogida de Menores (A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Técnico de Administración General (A1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a Negociado de Gestión y Control de Subvenciones (C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa del Área del Menor y Familia (C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crean 3 puestos de Gestor/a Administrativo/a (C1), su dotación es de 3 puestos.
- Se crea 1 puesto de Operador/a Administrativo/a (C2), su dotación pasa a 4 puestos.

Melilla 3 de enero de 2022,
El Secretario del Consejo de Gobierno Acctal, P.A.,
Arturo Jiménez Cano



Consejería de Presidencia y Administración Pública

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2021

Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot 9	Grupo	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
PRESIDENCIA											
1 Asesor/a Jurídico/a	0101	3	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario	Conc	30	300		1.060,77	1.504,23
2 Gestor/a Administrativo/a de los Servicios Jurídicos	0107	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150		407,72	874,78
3 Jefe/a Negociado de los Servicios Jurídicos	0108	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
4 Oficial Mecánico Conductor de Presidencia	0111	2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	L.D.	15	190		358,56	1.265,94
5 Jefe/a de Unidad Administrativa del Gabinete de Presidencia		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	L.D.	18	170	*	432,32	1.021,18
6 Jefe/a Negociado del Consejo de Gobierno		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	L.D.	22	170	*	558,28	895,22
ASAMBLEA											
7 Secretario General	0201	1	A1	F	F.A.L.H.E.	L.D.	30	420		1.060,77	2.530,23
8 Viceinterventor		1	A1	F	F.A.L.H.E.	Conc	30	380	*	1.060,77	2.188,23
9 Jefe/a Negociado de Secretaría General	0203	2	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
10 Operador/a Administrativo	0204	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											
11 Técnico de Seguridad Laboral	0508	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario y Curso Específico	Conc	26	225		764,54	1.159,21
12 Director del Gabinete de Prevención en Salud Laboral	0509	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario y Curso Específico	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
13 Técnico Medio Prevención de Riesgos Laborales	0519	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio y Curso Específico	Conc	18	165		432,32	978,43
14 Técnico Básico Prevención de Riesgos Laborales	0524	2	C2/E	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad y Curso Específico	Conc	14	130	*	334,02	777,48
15 Gestor/a Administrativo/a de Seguridad Ciudadana	1219	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	165	*	407,72	1.003,03
16 Oficial Mecánico Conductor -A- del SEIPS	1253	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
17 Jefe/a del SEIPS	1302	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	L.D.	26	300		764,54	1.800,46
18 Sargento del SEIPS	1304	6	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	20	220		481,48	1.399,52
19 Suboficial Segundo/a Jefe/a del SEIPS	1305	1	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	275		558,28	1.792,97
20 Bombero Conductor	1306	87	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior y Carnet EC y BTP	Conc	17	180		407,72	1.131,28
21 Bombero Conductor -segunda actividad-	1421	5	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior y Carnet EC y BTP	s.a.	17	180		407,72	1.131,28
22 Cabo del SEIPS	1307	11	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	18	200		432,32	1.277,68
23 Cabo Jefe/a de Turno del SEIPS		5	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	18	210		432,32	1.363,18
24 Operador/a Administrativo/a del SEIPS		1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
25 Coordinador de Protección Civil	1416	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68
26 Auxiliar de Protección Civil	1308	3	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	14	145	*	334,02	905,73
27 Superintendente Policía Local	1400	1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	L.D.	30	340		1.060,77	1.846,23
28 Subinspector de la Policía Local	1401	16	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	20	220		481,48	1.399,52
29 Inspector de la Policía Local	1402	4	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	290		558,28	1.921,22
30 Oficial de La Policía Local	1404	22	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	18	200		432,32	1.277,68
31 Policía Local	1405	241	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior y Carnet A y B2	Conc	17	180		407,72	1.131,28

32	Policia Local -segunda actividad-	1420	12	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior y Carnet A y B2	s.a.	17	180		407,72	1.131,28
33	Oficial Lacero	1406	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
34	Vigilante de Servicios Generales	1407	7	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	145		309,40	930,35
35	Lacero	1408	2	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	120		309,40	716,60
36	Agente de Movilidad	1411	26	C2/E	F	Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	165	*	334,02	1.076,73
37	Operador/a Administrativo/a	1414	2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
38	Intendente Policía Local	1415	1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	300	*	764,54	1.800,46
39	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	1418	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	P.V.		558,28	###
40	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	1419	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	P.V.		432,32	###
41	Jefe/a de Protección de Autoridades e Infraestructuras críticas de la CAM		1	A2/C1	F	Diplomatura / Grado Universitaria / Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior y Curso Específico	Conc	22	270	*	558,28	1.750,22
42	Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
43	Auxiliares de Servicio de Seguridad Ciudadana		2	C2/E	F	Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	145	*	334,02	905,73
44	Técnico Auxiliar de Informática	1319	1	C1	F	Especialista en Informática	Conc	18	190		432,32	1.192,18
45	Jefe/a de Sección de Seguridad e Infraestructuras T.I.C.	1301	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	250	*	764,54	1.372,96
46	Jefe/a de Negociado de B.O.M.E.	1311	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
47	Operador/a Administrativo/a	1330	2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
48	Jefe/a de Sección Técnica de Comunicaciones	1316	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	24	220		638,29	1.242,71
49	Técnico Auxiliar de Información Y Comunicaciones	1318	2	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	P.V.		407,72	###
50	Diseñador/a Maquetista de Reprografía	1320	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio y Diseño Informático	Conc	17	140		407,72	789,28
51	Responsable de Repografía	1322	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio y Diseño Informático	Conc	18	155		432,32	892,93
52	Operador/a Auxiliar de Repografía	1325	1	C2/E	F	Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	13	120		309,40	716,60
53	Jefe/a de Negociado de Informática, Telecomunicaciones, Radio y TV	1323	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170	*	558,28	895,22
54	Jefe/a Oficina Técnica de Innovación y Administración Electrónica	1332	1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	30	295	*	1.060,77	1.461,48
55	Regente	0522	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	14	155		334,02	991,23
56	Segundo/a Regente	0523	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	14	135		334,02	820,23
57	Auxiliar de Servicios	0520	35	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	110		309,40	631,10
58	Graduado Social Adjunto/a Jefe Sección de Relaciones Laborales	0510	1	A2	F	Diplomatura Derecho / Graduado Social / Grado Universitario o equivalente	Conc	24	215		638,29	1.199,96
59	Jefe/a Negociado de Formación y Modernización Administrativa	0501	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	165		558,28	852,47
60	Coordinador/a del Centro de Estudio y Formación	0540	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	205	*	764,54	988,21
61	Jefe/a Sección de Retribuciones	0506	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	240		764,54	1.287,46
62	Jefe/a Sección de Relaciones Laborales	0507	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	240		764,54	1.287,46
63	Gestor/a Administrativo/a de Función Pública	0512	2	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	155	*	407,72	917,53
64	Operador/a Administrativo/a de Función Pública		4	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	145		358,56	881,19
65	Jefe/a Unidad De Retribuciones de Empleados Públicos	0513	2	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
66	Jefe/a Negociado de Protección Social, Acceso y Promoción	0514	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
67	Jefe/a Negociado de Personal Laboral	0516	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18

68	Jefe/a Negociado de Personal Funcionario	0517	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
69	Jefe/a de Administración de Recursos Humanos	0531	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
70	Jefe/a Negociado de Gestión y Función Pública	0532	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170	*	558,28	895,22
71	Graduado Social		1	A2	F	Diplomatura Graduado Social / Relac. Laborales Grado Universitario o equivalente	Conc	22	P.V.	*	558,28	###
72	Coordinador de Régimen Retributivo de Empleados Públicos		1	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
73	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
74	Jefe/a Negociado de Gestión de Empleados Públicos		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170	*	558,28	895,22
75	Jefe/a Negoc. de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación Puestos de Trabajo		1	C1	L	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170	*	558,28	895,22
76	Técnico de Administración General		4	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	240		764,54	1.287,46
77	Operador/a Administrativo/a	0525	13	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
78	Técnico/a de Desarrollo Autonomico	1309	1	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario	Conc	30	295		1.060,77	1.461,48
79	Trabajador/a Social	0619	1	A2	F	Diplomatura Trabajo Social / Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
80	Gestor/a Administrativo/a	1303	3	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	155		407,72	917,53
81	Operador/a Administrativo/a de Presidencia	1315	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	L.D.	15	130		358,56	752,94
82	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	1310	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	185		558,28	1.023,47
83	Técnico de la Consejería de Presidencia	1328	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD			191									
84	Ingeniero del Gabinete de Proyectos	1201	1	A1	F	Licenciatura en Ingeniería / Grado Universitario	Conc	26	260		764,54	1.458,46
85	Ingeniero Jefe de Proyectos	1202	1	A1	F	Licenciatura en Ingeniería / Grado Universitario	Conc	26	260		764,54	1.458,46
86	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1203	1	A1	F	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Conc	26	260		764,54	1.458,46
87	Jefe/a Oficina Técnica de Recursos Hídricos		1	A1/A2	F	Ingeniería / Ingeniería Técnica / Grado Universit.	Conc	26	205		764,54	988,21
88	Jefe/a Oficina Técnica de Control Industrial	1205	1	A1/A2	F	Ingeniería / Ingeniería Técnica / Grado Universit.	Conc	26	230		764,54	1.201,96
89	Jefe/a Oficina Técnica e Instalaciones de Recursos Hídricos		1	A1/A2	F	Ingeniería / Ingeniería Técnica / Grado Universit.	Conc	26	270		764,54	1.543,96
90	Jefe/a Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental	1206	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	215		764,54	1.073,71
91	Jefe/a Oficina Técnica de Autoridad Ambiental		1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	215		764,54	1.073,71
92	Técnico de Administración General		2	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
93	Técnico del Gabinete de Proyectos	1212	1	A1/A2	F	Ingeniería / Ingeniería Técnica / Grado Universitario	Conc	26	205		764,54	988,21
94	Arquitecto/a Técnico	1213	3	A2	F	Arquitectura Técnica / Grado Universitario	Conc	26	205	*	764,54	988,21
95	Jefe/a de Negociado de Recursos Hídricos	1228	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
96	Gestor/a Administrativo/a de Medio Ambiente	1227	2	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150		407,72	874,78
97	Gestor/a Administrativo/a de Proyectos, Obras y Seguimiento de Expedientes	1233	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	17	P.V.		407,72	###
98	Encargado/a de Aguas Residuales	1238	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	18	160		432,32	935,68
99	Operador de Sistemas de Distribución de Agua Potable	1237	6	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	170		358,56	1.094,94
100	Oficial Electromecánica - Responsable de Grupo	1248	6	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	17	175		407,72	1.088,53
101	Oficial Electromecánica - Encargado de Grupo		2	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	17	175		407,72	1.088,53
102	Oficial Electromecánica	1249	13	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	170		358,56	1.094,94
103	Jefe/a de Electromecánica	1217	1	A2/C1/C2	F	Ing. Técnica / Arq. Técnica / Grado Universitario F.P. Grado Superior / F.P. Grado Medio en Electricidad	Conc	18	225		432,32	1.491,43
104	Operador/a Administrativo/a del Servicio de Electromecánica	1235	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	170		358,56	1.094,94
105	Jefe/a de Sección Técnica de Calidad Ambiental	1209	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	230		764,54	1.201,96
106	Jefe/a de Sección Técnica de Establecimientos	1210	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	205		764,54	988,21
107	Ingeniero Técnico Industrial	1216	3	A2	F	Ingeniería Técnica Industrial / Grado Universitario	Conc	22	205	*	558,28	1.194,47

108	Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros	1221	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	150	*	432,32	850,18
109	Adjunto al Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros	1236	4	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	145	*	358,56	881,19
110	Maestro Carpintero	1239	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	18	145		432,32	807,43
111	Maestro Fontanero	1240	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	18	145		432,32	807,43
112	Maestro Pintor	1241	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	18	145		432,32	807,43
113	Oficial Carpintero	1242	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
114	Oficial de Medio Ambiente	1246	10	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
115	Oficial Fontanero	1250	4	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
116	Oficial Listero	1252	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
117	Jefe/a de Negociado de la Sección Técnica de Establecimientos		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170	*	558,28	895,22
118	Administrador General de Instalaciones del Área de Medio Ambiente		1	A2/C1	F	Diplomatura / Grado Universitario Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22
119	Jefe/a Oficina Técnica de Industria	1207	1	A1/A2	F	Ingeniería / Ingeniería Técnica Industrial / Grado Universitario	Conc	26	250		764,54	1.372,96
120	Jefe/a de Sección de Industria	1208	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho / Diplomatura / Grado Univ.	Conc	26	205		764,54	988,21
121	Jefe/a Oficina Técnica de Servicios Industriales	1211	1	A1/A2	F	Ingeniería / Ingeniería Técnica Industrial / Grado Universitario	Conc	26	220		764,54	1.116,46
122	Coordinador Técnico Dirección General De Medio Ambiente	1215	1	A1/A2	F	Licenciatura (Med.Ambiente, Ingeniería Arquitectura) Diplomatura (Ingeniería Técnica/Arquitectura Técnica) Grado Universitario	Conc	26	270		764,54	1.543,96
123	Técnico Medio Ambiental	1220	3	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150		407,72	874,78
124	Encargado/a de Medio Ambiente	1222	2	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
125	Encargado/a de Servicios Operativos	1223	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
126	Encargado/a del Parque Móvil	1225	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18
127	Gestor/a Administrativo/a de Industria	1226	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	155		407,72	917,53
128	Jefe/a de Negociado de Apoyo Administrativo	1229	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	165		558,28	852,47
129	Jefe/a de Negociado de Control de la Contaminación Ambiental	1231	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
130	Jefe/a de Negociado de Establecimientos	1232	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
131	Jefe/a de Negociado de Medio Ambiente	1234	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
132	Oficial Mecánico Conductor -A-	1253	13	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
133	Oficial Mecánico Conductor -B- con Turnicidad	1254	10	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	155		358,56	966,69
134	Oficial Metalúrgico	1255	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
135	Oficial Pintor	1256	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
136	Oficial Sepulturero	1257	6	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	160		358,56	1.009,44
137	Oficial Mayor del Cementerio Musulmán	1259	1	C2/E	F	Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	165		334,02	1.076,73
138	Vigilante de Obras de Medio Ambiente	1260	1	C2/E	L	Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	13	130		309,40	802,10
139	Operario/a de Servicios -A-, de Medio Ambiente	1263	8	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115		309,40	673,85
140	Operario/a de Aguas Residuales	1264	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	120		309,40	716,60
141	Operario/a de Electromecánica	1265	6	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	145		309,40	930,35
142	Operario/a de Servicios -B- con Turnicidad, de Medio Ambiente	1266	3	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130		309,40	802,10
143	Operador/a Administrativo/a	1268	15	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
144	Delineante de Medio Ambiente	1269	3	C1	F	F.P. Grado Superior Delineación o equivalente	Conc	17	150		407,72	874,78
145	Jefe/a de Negociado de Industria	1271	2	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93

146	Operario/a Sepulturero	1272	2	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130		309,40	802,10
147	Oficial de Mantenimiento	1275	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
148	Jefe/a Oficina Técnica Medio Ambiente Urbano	1276	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	230		764,54	1.201,96
149	Jefe/a Oficina Técnica Protección Medio Natural	1277	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	230		764,54	1.201,96
150	Jefe/a de Negociado de Concienciación Ambiental	1280	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	P.V.		432,32	###
151	Jefe/a de Sección de Transportes Terrestres	1283	1	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	205	*	764,54	988,21
152	Ayudante de Inspección de Transportes	1284	4	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	16	150	*	383,19	899,31
153	Oficial Sepulturero Mayor	1285	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	165	*	432,32	978,43
154	Técnico Superior de Medio Ambiente	1286	1	A1	F	Licenciatura Ciencias Medioambientales / Grado Universitario	Conc	26	230	*	764,54	1.201,96
155	Administrador/a de Cementerio	1287	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
156	Jefe/a de Sección de Gestion Administrativa	1288	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	230	*	764,54	1.201,96
157	Encargado/a de Playas	1289	1	C1/C2	L	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
158	Técnico de Gestión de Limpieza Urbana y Residuos	1290	1	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22
159	Jefe/a de Negociado de Procedimientos Administrativos		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	165	*	558,28	852,47
160	Jefe/a de Sección de Movilidad		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	220	*	764,54	1.116,46
161	Jefe/a de la Oficina de Movilidad		1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
162	Jefe/a de Sección de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	230	*	764,54	1.201,96
163	Inspector/a de Redes de Abastecimiento y Saneamiento		2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	17	175	*	407,72	1.088,53
164	Jefe/a de Negociado de Gestión del Agua y Abonados		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
165	Coordinador/a del Area de Protección del Medio Natural		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68
CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO			127									
166	Interventor/a General	1101	1	A1	F	F.A.L.H.E.	L.D.	30	420	*	1.060,77	2.530,23
167	Tecnico Contable Jefe/a de Contabilidad	1108	1	A2	F	Diplomatura Derecho // Graduado Social / Grado Universitario o equivalente	Conc	22	200		558,28	1.151,72
168	Jefe/a Negociado de Intervención	1112	4	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
169	Jefe/a de Contabilidad y Auditoría	1102	1	A1	F	Licen. Derecho / Económica / Empresariales Grado Universitario o equivalente	Conc	30	295	*	1.060,77	1.461,48
170	Jefe/a de Intervención	1133	1	A1	F	Licenciatura en Económicas / Derecho / Grado Universitario	Conc	30	295	*	1.060,77	1.461,48
171	Jefe/a de Control Interno y Fiscalización	1148	1	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE Grado Universitario	Conc	26	P.V.		764,54	###
172	Gestor/a Administrativo/a	1137	3	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150	*	407,72	874,78
173	Jefe/a de la Oficina Técnica Presupuestaria de la CAM	1150	1	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE Grado Universitario	Conc	30	295	*	1.060,77	1.461,48
174	Técnico Auxiliar De Informática	1319	1	C1	F	Especialista en Informática	Conc	18	190		432,32	1.192,18
175	Jefe/a de Coordinación del Servicio de Contabilidad		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
176	Técnico Contable		3	A2	F	Diplomatura Economía / Empresariales o equiv. Grado Universitario	Conc	22	180	*	558,28	980,72
177	Jefe/a Negociado de Intervención y Coordinación de Contabilidad		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93

178	Coordinador/a de Auditoría		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
179	Jefe/a de Gestión Económico Financiera		1	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE Grado Universitario	Conc	30	295	*	1.060,77	1.461,48
180	Auditoría y Control Interno		1	A1/A2	F	Licen./Diplo. Derecho/Eco./CC.Polít. o equiv. Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
181	Técnico de Administración General		3	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
182	Tesorero	1125	1	A1	F	F.A.L.H.E.	L.D.	30	390	*	1.060,77	2.273,73
183	Jefe/a Negociado de Ingresos y Gestión Bancaria	1128	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
184	Jefe/a Negociado de Ordenación de Pagos	1129	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
185	Jefe/a Negociado de Tesorería	1131	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180		432,32	1.106,68
186	Subcajero	1132	1	A2/C1	F	Diplomatura / Grado Universitario Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	190		558,28	1.066,22
187	Jefe/a Negociado de Gestión Económica de Tesorería	1136	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
188	Operador/a de Caja	1139	4	C2	F	Título Graduado E.S.O. / F.P. Grado Medio	Conc	15	145	*	358,56	881,19
189	Jefe/a de Inspección Tributaria	1104	1	A1	F	Licen. Derecho/Económicas / Grado Universitario	Conc	26	260		764,54	1.458,46
190	Jefe/a de Recaudación y Gestión Tributaria	1105	1	A1/A2	F	Licen./Diplo. Derecho/Eco./CC.Polít. o equiv. Grado Universitario	Conc	26	255		764,54	1.415,71
191	Subinspector de Tributos	1107	1	A2	F	Diplomatura en Empresariales / Grado Universitario	Conc	20	210		481,48	1.314,02
192	Agente Tributario	1118	5	C2	F	Título Graduado E.S.O. / F.P. Grado Medio	Conc	17	160		407,72	960,28
193	Notificador	1120	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	120		309,40	716,60
194	Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria	1122	1	A1	F	Licenciatura en Económicas / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
195	Jefe/a Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria	1130	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	165		558,28	852,47
196	Jefe/a Negociado de Rentas y Exacciones	1141	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	165	*	432,32	978,43
197	Jefe/a Negociado de Entrega de Bienes Inmuebles	1142	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
198	Jefe/a de Oficina de Recaudación y Planificación	1145	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	22	190	*	558,28	1.066,22
199	Jefe/a Negociado de Control y Seguimiento Tributario	1146	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68
200	Coordinador/a de Atención al Contribuyente	1147	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	150	*	432,32	850,18
201	Jefe/a de Gestión de IPSI y Plusvalía		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	190	*	432,32	1.192,18
202	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa del Juego		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
203	Jefe/a de Importación y Gravámenes Complementarios	1106	1	A1/A2	F	Licen./Diplo. Derecho/Eco./CC.Polít. o equiv. Grado Universitario	Conc	26	255		764,54	1.415,71
204	Jefe/a de Vigilancia y Control de Importación	1110	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	185		432,32	1.149,43
205	Jefe/a Negociado de Fiscalización Ipsí	1111	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18
206	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa Ipsí Mercancías	1113	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	165		558,28	852,47
207	Jefe/a Oficina IPSI Operaciones Interiores y otros Derechos Económicos	1114	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18

208	Agente Ipsi	1117	2	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	17	200		407,72	1.302,28
209	Agente de Vigilancia y Control de Importación	1119	9	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	165		358,56	1.052,19
210	Operador/a Auxiliar de IPSI	1121	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	14	150		334,02	948,48
211	Gestor Administrativo Serv. Importación Mercaderías	1126	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150		407,72	874,78
212	Jefe/a Negociado de Caja IPSI Importacion	1127	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68
213	Operador/a Administrativo/a	1135	2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
214	Operador/a de Caja	1139	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	145	*	358,56	881,19
215	Operador/a de Caja -B- con jornada partida	1143	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	165	*	358,56	1.052,19
216	Operador/a Tributario de IPSI		1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	140	*	358,56	838,44
217	Jefe/a Negociado de Gravámenes Complementarios		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
218	Jefe/a de la Oficina de Coordinación Consejería de Hacienda	0812	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	L.D.	17	150	*	407,72	874,78
219	Operador/a Administrativo/a	0807	3	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
220	Jefe/a Sección de Presupuestos	1103	1	A1	F	Licenc. Derecho / Económica / Empresariales Grado Universitario o equivalente	Conc	26	240		764,54	1.287,46
221	Operador/a Administrativo/a	1135	24	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
222	Técnico Presupuestario	1140	1	A1/A2	F	Licenc. Derecho / Económica / Empresariales Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
223	Técnico de Fondos Europeos	1327	1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	30	P.V.		1.060,77	###
224	Auxiliar de Fondos Europeos	1329	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
225	Técnico del Area de Control y verificación de la Dir.Gral. de Fondos Europeos		1	A1	F	Licenc. Derecho / Económica / Empresariales Diplomatura / Grado Universitario	Conc	28	225	*	911,48	1.012,27
226	Técnico del Area de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Fondos Europeos		1	A1	F	Licenc. Derecho / Económica / Empresariales Diplomatura / Grado Universitario	Conc	28	225	*	911,48	1.012,27
227	Técnico Contable de Fondos Europeos		2	A2	F	Grado en Economía / Empresariales o equiv.	Conc	22	200	*	558,28	1.151,72
228	Jefe/a Negociado de Contratación	1123	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18
229	Jefe/a Negociado de Gestión de Compras	1138	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
230	Jefe/a Negociado de Control y Justificación de Subvenciones	1144	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
231	Jefe/a de Seccion Area de Contratacion-Asesor Juridico	1601	1	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
232	Jefe/a Negociado de Administración de la BDNS y control de subvenciones		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68
233	Operador/a Administrativo/a de Contratación		4	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	140	*	358,56	838,44
234	Jefe/a de Servicios de Contratación		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	255		764,54	1.415,71
235	Agente de Empleo y Desarrollo Local		2	A2	L	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22
236	Jefe de la Oficina de Coordinación de Empleo		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE			93									
237	Coordinador Técnico Dirección General de Obras Públicas y Política Territorial	1008	1	A2	F	Diplomat. Arquitectura Técnica/Ingeniería Técnica Grado Universitario	Conc	26	270		764,54	1.543,96
238	Ingeniero Jefe de Proyectos	1009	1	A1	F	Licenciatura en Ingeniería / Grado Universitario	Conc	26	260		764,54	1.458,46
239	Ingeniero Tecnico de Obras Publicas	1010	1	A2	F	Diplomatura Ingeniería Técnica de OO.PP. Grado Universitario	Conc	26	205		764,54	988,21
240	Jefe/a Seccion Tecnica de Obras	1011	1	A2	F	Diplomatura Arquitectura Técnica / Grado Univers.	Conc	26	P.V.		764,54	###
241	Jefe/a Negociado de Licencias	1013	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
242	Jefe/a Negociado de Coordinación del Área de Presupuestos y Obras	1014	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68

243	Jefe/a Negociado de Proyectos y Expropiaciones	1015	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
244	Inspector/a de Obras Públicas	1017	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	18	170		432,32	1.021,18
245	Oficial de Mantenimiento Electrico	1245	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
246	Vigilante de Obras de Fomento	1030	1	C2/E	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Cert. Escolaridad	Conc	14	130	*	334,02	777,48
247	Oficial 1º Electricidad	1279	1	C1	L	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	130	*	407,72	703,78
248	Operador/a Administrativo/a	1024	3	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
249	Gestor/a Administrativo/a	1027	2	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150		407,72	874,78
250	Ingeniero de Caminos, Canales Y Puertos	1203	1	A1	F	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Conc	26	260		764,54	1.458,46
251	Ingeniero Tecnico Industrial	1029	1	A2	F	Ingeniería / Ingeniería Técnica / Grado Universitario	Conc	26	220	*	764,54	1.116,46
252	Técnico de Gestión Económico-Administrativa	1033	1	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	P.V.		764,54	###
253	Auxiliar de Servicios	0520	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	110		309,40	631,10
254	Arquitecto/a	1001	4	A1	F	Licenciatura en Arquitectura / Grado Universitario	Conc	26	270		764,54	1.543,96
255	Coordinador/a Técnico Dirección General de Arquitectura	1003	1	A2	F	Diplomatura Arquitectura Técnica / Grado Univers.	Conc	26	270		764,54	1.543,96
256	Jefe/a Negociado de Arquitectura	1005	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
257	Arquitecto/a Tecnico	1026	4	A2	F	Diplomatura Arquitectura Técnica / Grado Univers.	Conc	26	205		764,54	988,21
258	Jefe/a Gabinete de Delineacion	1028	1	C1	F	F.P. Grado Superior en Delineación o equivalente	Conc	19	P.V.		456,91	###
259	Delineante	1025	5	C1	F	F.P. Grado Superior en Delineación o equivalente	Conc	17	150		407,72	874,78
260	Operario de Servicios -A-	1263	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115		309,40	673,85
261	Jefe/a Negociado de Gestión Económica y Administrativa	1505	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
262	Operador/a Administrativo/a	1503	3	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
263	Gestor/a Administrativo/a	1027	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150		407,72	874,78
264	Jefe/a Negociado de Urbanismo	1004	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
265	Jefe/a Negociado de Inspeccion De Viviendas	1006	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
266	Jefe/a Negociado de Valoraciones, Habitabilidad y Cédulas Urban.	1007	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
267	Jefe/a Negociado de Edif. Contr. Ordenes Ejec. y Acc. Sustitutorias	1018	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
268	Jefe/a Negociado de Disciplina Urbanística y Vivienda	1019	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
269	Operador/a Administrativo/a	1024	3	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
270	Oficial de Mantenimiento	1021	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
271	Jefe/a Negociado de VPO Privadas		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	18	155		432,32	892,93
272	Jefe/a Negociado de VPO Publicas		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
273	Arquitecto/a de Planeamiento Urbanístico	1031	1	A1	F	Licenciatura / Diplomatura Universitaria Grado en Derecho	Conc	28	285		911,48	1.525,27
274	Coordinador Dirección General de Vivienda y Urbanismo	1032	1	A2/C1	F	Diplomatura / Grado Universitario Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	180	*	558,28	980,72
275	Técnico de Administración General		1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
276	Jefe/a de Negociado de Propiedades, Acciones y Derechos de la Ciudad		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170	*	558,28	895,22
277	Jefe/a de Servicios de Patrimonio		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	255		764,54	1.415,71
278	Operador/a Administrativo/a	1135	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
279	Director/a de Instalaciones Deportivas	0704	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	240		764,54	1.287,46
280	Gerente de Eventos Deportivos y Nauticos		1	A2/C1	F	Diplomatura / Grado Universitario Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22
281	Coordinador de Infraestructuras Deportivas		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	225		432,32	1.491,43
282	Jefe/a Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones	0714	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93

283	Oficial de Servicios con turnicidad -Deportes-	0720	8	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	150		358,56	923,94
284	Monitor/a Deportivo/a	0725	1	C2/E	L	Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	13	145		309,40	930,35
285	Coordinador/a Promoción Deportiva y Titulaciones	0738	1	A2	F	Diplomatura Maestro Primaria Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
286	Coordinador/a Entidades Deportivas y Competiciones	0739	1	A2	F	Diplomatura Maestro Primaria Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
287	Jefe/a Negociado de Actividad Física-Deportiva y Formación	1508	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
288	Jefe/a Negociado de Programas Deportivos	1509	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
289	Administrador/a de Instalaciones Deportivas		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68
290	Jefe/a Negociado de Instalaciones Deportivas	1502	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
291	Administrador del Centro de Ocio y Deporte El Fuerte	1501	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
292	Operador/a Administrativo/a	1024	3	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
293	Jefe/a Negociado de Gestión y Control de Subvenciones		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
294	Monitor de Natación	0725	4	C1/C2	L	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	13	145	*	309,40	930,35
295	Técnico de Natación		4	C1/C2	L	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	175	*	432,32	1.063,93
296	Auxiliar de Servicio de Instalaciones Deportivas		1	C2/E	F	Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	15	145		358,56	881,19
297	Jefe/a de Negociado de Eventos Deportivos y Náutica	0713	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155	*	558,28	766,97
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD			176									
298	Conservador de Museo	0701	1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	205		764,54	988,21
299	Auxiliar de Servicios	0520	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	110		309,40	631,10
300	Director/a Biblioteca Pública	0703	1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	24	190		638,29	986,21
301	Director/a del Archivo Central y del Servicio de Publicaciones.	0705	1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	28	230		911,48	1.055,02
302	Jefe/a de Sección de Cultura	0706	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	205		764,54	988,21
303	Técnico Gestión Administrativa del Patrimonio Histórico -Artístico	0709	1	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	205		764,54	988,21
304	Jefe/a de Sección del Patrimonio Histórico-Artístico	0702	1	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario	Conc	26	205		764,54	988,21
305	Técnico/a Medio de Biblioteca	0710	2	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	190		558,28	1.066,22
306	Gerente de Instalaciones Culturales	0711	1	A2/C1	F	Diplomatura / Grado Universitario Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	210		558,28	1.237,22
307	Gestor/a Administrativo/a de Cultura	0712	3	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	155		407,72	917,53
308	Jefe Negociado de Biblioteca	0715	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
309	Jefe Negociado Depósito Legal y Propiedad Intelectual	0716	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155		558,28	766,97
310	Jefe Negociado Gestión Económica de Cultura y Festejos	0717	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	160		432,32	935,68
311	Auxiliar de Repografía de Biblioteca	0719	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	150		358,56	923,94
312	Oficial de Servicios de Cultura	0721	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
313	Oficial de Servicios de Cultura -B- jornada partida		1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	145	*	358,56	881,19
314	Oficial de Servicios de Museo	0722	1	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	150		358,56	923,94
315	Auxiliar de Biblioteca	0724	2	C2/E	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	150		334,02	948,48
316	Técnico de Archivos y Biblioteca	0729	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
317	Auxiliar de Archivo/Biblioteca	0733	2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	150	*	358,56	923,94

318	Director/a de Museo	0734	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	205	*	764,54	988,21
319	Administrador/a de Museos	0737	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	20	170	*	481,48	972,02
320	Jefe/a Negociado de Administración y Comunicación Cultural	0740	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
321	Coordinador/a de Archivos		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	20	170	*	481,48	972,02
322	Auxiliar de Biblioteca con Turnicidad		12	C2/E	F	Título Graduado E.S.O. / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	165	*	334,02	1.076,73
323	Auxiliar de Servicios de Biblioteca con Turnicidad		8	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	150	*	309,40	973,10
324	Coordinador/a de Comunicación		1	A2/C1	F	Diplomatura / Grado Universitario Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	200	*	558,28	1.151,72
325	Director/a del Teatro Kursaal		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	230	*	764,54	1.201,96
326	Jefe/a Negociado de Promoción y Difusión Cultural	0732	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
327	Graduado/a Social	0511	1	A2	F	Graduado Social / Diplom. Relaciones Laborales / Grado Universitario	Conc	22	200		558,28	1.151,72
328	Maestro Educación Infantil	0602	3	A2	L	Diplomatura Magisterio Esp. Educación Infantil Grado Universitario	Conc	22	175		558,28	937,97
329	Director/a de Guardería	0603	3	A2	L	Diplomatura en Magisterio / Grado Universitario	Conc	22	195		558,28	1.108,97
330	Profesor/a de Guardería	0615	1	A2	L	Diplomatura Magisterio Esp. Educación Infantil Grado Universitario	Conc	22	175		558,28	937,97
331	Monitor/a de Escuela de Enseñanzas Artísticas	0901	1	C2	L	Título Graduado E.S.O. / F.P. Grado Medio	Conc.	15	145		358,56	881,19
332	Profesor/a Director/a de La Escuela de Musica y Danza	0902	1	A1	L	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	270		764,54	1.543,96
333	Profesor/a de Danza	0903	2	A1/A2	F	(sin determinar)	Conc	24	205		638,29	1.114,46
334	Profesor/a de Musica	0904	1	A1/A2	F	(sin determinar)	Conc	24	205		638,29	1.114,46
335	Profesor/a de Escuela de Enseñanzas Artísticas	0907	4	A2	F	Diplomatura en Bellas Artes / Grado Universitario	Conc	22	155		558,28	766,97
336	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa	0908	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	160		432,32	935,68
337	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa de La Escuela de Música y Danza	0909	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155		432,32	892,93
338	Auxiliar de Centro Escolar	0911	26	C2/E	F	Título Graduado E.S.O. / F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	13	150		309,40	973,10
339	Operador/a Administrativo/a	0913	2	C2	F	Título Graduado E.S.O. / F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
340	Psicólogo/a del Area de La Mujer	0915	1	A1	L	Licenciatura en Psicología / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
341	Asesor/a Jurídico/a del Area de La Mujer	0916	1	A1	L	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
342	Trabajador/a Social del Area de La Mujer	0917	1	A2	L	Diplomatura Trabajo Social / Grado Universitario	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22
343	Profesor/a Director/a de La Escuela de Enseñanzas Artísticas	0918	1	A2	F	Diplomatura en Bellas Artes / Grado Universitario	Conc	22	190	*	558,28	1.066,22
344	Asistente/a de Guardería	0919	10	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130	*	309,40	802,10
345	Gestor/a Administrativo de Colectivos Sociales	0920	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	155	*	407,72	917,53
346	Jefe/a de Sección del Area de Mujer	0921	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	*	764,54	988,21
347	Jefe/a de Sección de Coordinación de Programas	0922	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	205	*	764,54	988,21
348	Jefe/a Negociado de Gestión de Subvenciones en Areas de Educación y Colectivos Sociales BDNS		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
349	Educador/a Infantil en Primer Ciclo de Educación Infantil		19	C1	F	F.P. Grado Superior Técnico Jardín Infancia Educación Infantil	Conc	17	155	*	407,72	917,53
350	Auxiliar de Clinica	0616	1	C2	L	F.P. Grado Medio en Auxiliar de Clínica	Conc	15	130		358,56	752,94
351	Auxiliar de Puericultura	0617	3	C2	L	F.P. Grado Medio en Auxiliar de Puericultura	Conc	15	130		358,56	752,94
352	Trabajador/a Social	0619	1	A2	F	Diplomatura Trabajo Social / Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
353	Cocinero/a	0621	5	C2	L	F.P. Grado Medio en Hostelería o equivalente	Conc	15	150		358,56	923,94
354	Ayudante de Cocina	0622	6	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	125		309,40	759,35
355	Camarero/a Limpiador/a	0623	14	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115		309,40	673,85

356	Jefe/a de Negociado de Gestión y Control de Subvenciones		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18
357	Operador/a Administrativo/a	0730	8	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
358	Coordinador/a General de Talleres Profesionales y Educación de Adultos	0906	1	A2	L	Diplomatura en Magisterio / Grado Universitario	Conc	22	205		558,28	1.194,47
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL			184									
359	Jefe/a Sección Gestión Presupuestaria y Administración	0601	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
360	Asesor/a Jurídico/a de Bienestar Social	0604	1	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario	Conc	28	275		911,48	1.439,77
361	Jefe/a Sección de Prestaciones en Servicios Sociales	0606	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
362	Jefe/a Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales	0607	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
363	Psicólogo/a	0609	7	A1	F	Licenciatura en Psicología / Grado Universitario	Conc	24	225		638,29	1.285,46
364	Trabajador/a Social	0619	22	A2	F	Diplomatura Trabajo Social / Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
365	Técnico de Administración General		1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
366	Técnico Contable	0676	1	A2	L	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	200	*	558,28	1.151,72
367	Técnico Coordinador Contable	0677	1	A2	L	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	200	*	558,28	1.151,72
368	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Atención Integral a la Familia"		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario en CC. Sociales y/o Jurídicas	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
369	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Las Palmeras"		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario en CC. Sociales y/o Jurídicas	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
370	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Granja Gloria Fuertes"		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario en CC. Sociales, Sanitarias y/o Jurídicas	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
371	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Virgen del Carmen"		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario en CC. Sociales, Sanitarias y/o Jurídicas	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
372	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales de "Ayuda a Domicilio"		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario en CC. Sociales, Ambientales Sanitarias y/o Jurídicas	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
373	Director/a de Comedor	0620	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18
374	Jefe/a Negociado de Control APP y Suministros de Comedor Social		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
375	Ayudante de Cocina	0622	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	125		309,40	759,35
376	Educador/a Social	0647	4	A2	L	Diplomatura Educación Social / Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
377	Director/a del Centro APDI Gámez Morón	0649	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario en CC. Sociales, Sanitarias	Conc	26	250	*	764,54	1.372,96
378	Operador/a Administrativo/a	0646	24	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
379	Jefe/a de Unidad de Trabajo Social		2	A1/A2	L	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	215		558,28	1.279,97
380	Inspectores de Consumo	0605	2	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	160		407,72	960,28
381	Operador/a Administrativo/a	1330	1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
382	Jefe/a de Negociado de Consumo	0626	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170	*	558,28	895,22
383	Jefe/a de Sección Técnica de Sanidad y Consumo	0627	1	A1	F	Licenciatura en Veterinaria / Medicina / Farmacia Grado Universitario	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
384	Gestor/a Administrativo/a de Consumo	0632	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	17	160		407,72	960,28
385	Administrador/a General de Instalaciones Agroalimentarias, Mercado de Mayoristas y Matadero		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
386	Coordinador de Instalaciones Agroalimentarias y Mercado de Mayoristas	0629	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18
387	Gestor/a Habilitado/a de Administración de Mercados y Matadero		1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	18	175		432,32	1.063,93
388	Oficial de Mercados	0633	10	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
389	Oficial de Mercados - B -	0633	5	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	145	*	358,56	881,19

390	Oficial de Administración de Mercados	0665	4	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
391	Gestor de Administración de Mercados		4	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	16	155	*	383,19	942,06
392	Coordinador/a de Matadero	0630	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170		432,32	1.021,18
393	Oficial Matarife	0634	8	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
394	Operario de Carga de Matadero	0636	5	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115		309,40	673,85
395	Operario/a de Matadero	0637	3	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115		309,40	673,85
396	Oficial de Mantenimiento de Matadero	0650	1	C2/E	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	150	*	334,02	948,48
397	Oficial de Administración de Matadero	0664	2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
398	Oficial Jefe Matarife	0667	2	C2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	16	135	*	383,19	771,06
399	Gestor de Administración de Matadero		2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	16	155	*	383,19	942,06
400	Tecnico Contable Jefe/a Negociado de Gestión Presupuestaria	0638	1	A2	F	Diplomatura Derecho / Graduado Social o equiv. Grado Universitario	Conc	22	200		558,28	1.151,72
401	Gestor/a Administrativo/a de Bienestar Social	0639	4	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	17	150		407,72	874,78
402	Jefe/a Negociado de Gestión Económica de Bienestar Social	0640	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	165	*	432,32	978,43
403	Auxiliar del Servicio de Atención Domiciliaria	0643	16	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	125		309,40	759,35
404	Supervisor/a del Servicio de Atención Domiciliaria	0644	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130		309,40	802,10
405	Farmacéutico/a de Salud Pública	0653	2	A1	F	Licenciatura en Farmacia / Grado Universitario	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
406	Veterinario/a de Salud Pública	0654	3	A1	F	Licenciatura en Veterinaria / Grado Universitario	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
407	Médico de Salud Pública	0655	3	A1	F	Licenciatura en Medicina / Grado Universitario	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
408	D.U.E. - Inspector/a Sanitario/a	0657	4	A2	F	Diplomatura en Enfermería / Grado Universitario	Conc	20	200		481,48	1.228,52
409	Jefe/a de Sección de Procedimientos Administrativos en materia de Sanidad	0658	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	24	225	*	638,29	1.285,46
410	Jefe/a de Negociado de Sanidad	0661	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155	*	558,28	766,97
411	Auxiliar de Veterinaria	0668	1	C2/E	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	130	*	334,02	777,48
412	Jefe/a de Negociado de Inspección, Formación y Educación en Consumo	0669	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	185	*	558,28	1.023,47
413	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa	0671	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
414	Ingeniero Técnico Agrícola	0673	2	A2	L	Ingeniería Técnica Agrícola / Grado Universitario	Conc	22	205	*	558,28	1.194,47
415	Educador/a	0674	3	C1	L	F.P. Grado Superior especialidad	Conc	17	150	*	407,72	874,78
416	Técnico Jardinero	0675	1	C1	L	F.P. Grado Superior especialidad	Conc	17	150	*	407,72	874,78
417	Auxiliar de Clínica del Servicio Médico	0670	1	C2/E	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	14	130	*	334,02	777,48
418	Auxiliar de Laboratorio	1214	1	A2	F	A.T.S. / D.U.E. / Grado Universitario	Conc	20	200		481,48	1.228,52
419	Técnico de Sanidad Ambiental		1	A1/A2	L	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	24	230	*	638,29	1.328,21
420	Jefe/a de Sección Técnica de Arquitectura de Sistemas	1317	1	A2	F	Diplomatura en Informática / Grado Universitario	Conc	26	230		764,54	1.201,96
421	Técnico Gestión de Servicios Sociales		1	A2	F	Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	210	*	558,28	1.237,22
422	Coordinador/a Punto de Encuentro Familiar		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	225	*	558,28	1.365,47
423	Jefe/a de Sección de Atención Inmediata		1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	24	270	*	638,29	1.670,21
CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA			7									
424	Tecnico Actividades Turísticas	0801	1	A2	F	Diplomatura en Turismo / Grado Universitario	Conc	22	180		558,28	980,72
425	Jefe/a Negoc. Gestión Económica y Administrativa de Turismo y Transporte	0806	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
426	Jefe/a Negociado Gestión Administrativa y Coordinación de Economía	0809	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	155	*	558,28	766,97
427	Agente de Inspección Turística	0810	2	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	17	160	*	407,72	960,28
428	Auxiliar de Servicios	0520	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	110		309,40	631,10

429	Jefe/a Negociado de Economía		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			51									
430	Jefe/a Negociado de la Oficina de Atención e Información al Ciudadano	0502	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	165		558,28	852,47
431	Jefe/a Negociado de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios	0527	1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	165		558,28	852,47
432	Jefe/a Sección de Atención al Ciudadano y Estadística	0528	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	255		764,54	1.415,71
433	Jefe/a de Oficina Próxima	0534	4	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	140	*	358,56	838,44
434	Operador/a de Oficina Móvil	0535	2	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	140	*	358,56	838,44
435	Defensor del Administrado	0537	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225	*	764,54	1.159,21
436	Jefe/a Sección de Calidad de los Servicios y Modernización Administrativa	0538	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	255	*	764,54	1.415,71
437	Coordinador Técnico del Área de Proyectos - Presupuestos Participativos		1	A1/A2	F	Grado en Arquitectura / Arquitecto Técnico	Conc	26	270	*	764,54	1.543,96
438	Coordinador/a de Atención e Información al Ciudadano	0539	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	160	*	432,32	935,68
439	Jefe/a Negociado de Estadística y Territorio	1312	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
440	Jefe/a Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento	1313	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	170	*	432,32	1.021,18
441	Técnico Auxiliar Estadístico	1331	1	C1	F	F.P. Grado Superior en Informática	Conc	18	190	*	432,32	1.192,18
442	Operador/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-		7	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	145	*	358,56	881,19
443	Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-		4	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
444	Coordinador/a de la Red de Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	175	*	432,32	1.063,93
445	Jefe/a Negociado de Registro, Control y Seguimiento Sistema de Transparencia		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	180	*	432,32	1.106,68
446	Operador/a Administrativo/a	0525	3	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
447	Técnico Auxiliar de Informática	0526	1	C1/C2	F	Especialista en Informática	Conc	15	160		358,56	1.009,44
448	Profesor/a de Aulas Culturales	0707	11	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	175		558,28	937,97
449	Trabajador/a Social de Aulas Culturales	0735	1	A2	F	Diplomatura Trabajo Social / Grado Universitario	Conc	22	175	*	558,28	937,97
450	Profesor/a Director/a de Aulas Culturales	0736	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	22	175	*	558,28	937,97
451	Auxiliar de Servicios para Aulas Culturales de Mayores -B- jornada partida		1	C2/E	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	13	150	*	309,40	973,10
452	Operador/a Administrativo/a para Aulas Culturales de Mayores		1	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	145	*	358,56	881,19
453	Jefe/a Negociado de Juventud	0731	1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	17	155		407,72	917,53
454	Jefe/a de Sección de Juventud y Mayor		1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	240		764,54	1.287,46
455	Auxiliar de Servicios de Juventud y Mayor		1	C2/E	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio Certificado Escolaridad	Conc	13	130	*	309,40	802,10
CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA			25									
456	Psicólogo/a	0609	2	A1	F	Licenciatura en Psicología / Grado Universitario	Conc	24	225		638,29	1.285,46
457	Trabajador/a Social	0619	3	A2	F	Diplomatura Trabajo Social / Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
458	Educador/a Social	0647	5	A2	L	Diplomatura Educación Social / Grado Universitario	Conc	22	210		558,28	1.237,22
459	Jefe/a de Sección de Ejecución de Medidas Judiciales	0610	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
460	Jefe/a Sección Protección De Menores	0612	1	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21
461	Asesor/a Jurídico/a del Área del Menor y La Familia	0635	1	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario	Conc	24	225		638,29	1.285,46
462	Jefe/a Negociado de Medidas Judiciales		1	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P.Grado Superior Título Graduado ESO / F.P. Grado Medio	Conc	18	155	*	432,32	892,93
463	Coordinador/a de Centros de Acogida de Menores		1	A2	F	Diplomatura en Magisterio / Grado Universitario	Conc	22	205		558,28	1.194,47
464	Técnico de Administración General		1	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	Conc	26	225		764,54	1.159,21

465	Jefe/a Negociado de Gestión y Control de Subvenciones		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
466	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa del Área del Menor y Familia		1	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	22	170		558,28	895,22
467	Gestor/a Administrativo/a		3	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	Conc	16	155	*	383,19	942,06
468	Operador/a Administrativo/a	0646	4	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	Conc	15	130		358,56	752,94
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO. . .			1.435									

Observaciones:

Los empleados públicos laborales que ocupen puestos reservados a funcionarios, quedarán pendientes de funcionarización a través de los procedimientos reglamentarios.

Para el cálculo del Complemento Específico del personal laboral con referencia al del personal funcionario, se aplicará la siguiente fórmula reductora: **(VPPTxPP)-[(X-Y)+(1/6 X-Y)]**

(VPPT) Valor en Puntos Puesto Trabajo, (PP) Precio del Punto, (X) Sueldo Base Personal Laboral, (Y) Sueldo Base Funcionario

El Consejo de Gobierno, previo acuerdo de CIVE, bien por la especialidad de las actividades encomendadas a uno o varios puestos de trabajo, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá aprobar convocatoria pública para la provisión de aquellos puestos, mediante el sistema de concurso o libre designación, entre funcionarios de cualesquiera otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de concurso se supeditará a la existencia de reciprocidad. Para el personal laboral se atenderá a lo dispuesto en el Convenio Colectivo o Normativa de aplicación.

(Cod) Código, (Dot) Dotación, (Grp) Grupo, (Prov) Provisión, (RJ)Relación Jurídica, (F) Funcionario, (L) Laboral, (CD) Compl. Destino, (CE) Compl. Específico, (P.V.) Pendiente de Valorar, (*) Valorac. Provisional, (VPPT) Valor Puntos Puesto Trabajo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

3. ORDEN Nº 4400 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/12/2021, registrada al número 2021004400, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 3 de diciembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. extr. número 71 de 19 de noviembre de 2021, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General de Arquitectura, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34222/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
-------	--------------------

1	CHOLBI MORENO, FRANCISCO
2	GARCÍA JIMÉNEZ, LEONARDO L.
3	GARRIDO BUENO, JOSÉ
4	NOGUEROL ABIÁN, M ^a . BELÉN
5	VÁZQUEZ NEIRA, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

SINTES ARNAIZ, ENRIQUE

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 20 de diciembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

4. ORDEN Nº 4513 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO DE DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 30/12/2021, registrada al número 2021004513, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34222/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Arquitectura (BOME extr. nº 62, de 20 de octubre de 2021), quede constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Eduardo Ganzo Pérez (Director Gral. de Obras Públicas)
- D^a. Francisca Torres Belmonte (Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes).
- D. Jesús Moreno Ramírez (Director Gral. de Contratación Pública y Patrimonio).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 3 de enero de 2022,
P.A. El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO RFEF - La Espiguera, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200001 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	Sesión resolutive extraordinaria de urgencia
Fecha	16/12/2021
Entidad:	ES-G5200203-7 (REAL FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL) ES-076036042-C (ROBINA*HIDALGO,ANGEL MANUEL)

Fecha de formalización: 21/12/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 3 de enero de 2022,
P.A. El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

En Melilla, a 21 de Diciembre del año 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019, de 18 de junio, (BOE nº 146, de 19 de junio de 2019, y BOME extraordinario nº 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17/12/2021.

De otra parte, D. Diego Martínez Gómez, con DNI nº 45xxx14xx, que actúa como PRESIDENTE, de la REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL con CIF G-5200xxxx, en virtud de nombramiento efectuado por la Asamblea General de 28 de julio de 2020. Actúa facultado para este acto, además, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 09 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión celebrada con fecha 17/12/2021 por el Consejo de Gobierno de la CAM, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), y habiéndose obtenido la autorización del Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM en relación al artículo 174.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en sesión de fecha 12/11/2021,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Por Real Decreto 1.383/1997, de 29 de agosto, se traspasan a la CAM competencias, entre otras, en materia de Instalaciones deportivas, que comprende la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, la prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos para la práctica del deporte en general y la gestión de instalaciones deportivas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.I) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que el campo de fútbol conocido como "La Espiguera", pertenece a la CAM, registrado en el inventario de bienes inmuebles de la CAM con el número 2024-05, con la categoría de Bien Demanial. Tiene una superficie de 14.233 m2. Es la finca registral 6.769.

III.- Que con fecha 31/01/1986, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melilla se otorgó un derecho de superficie a la Federación Española de Fútbol, por un plazo de 50 años, por lo que la fecha de finalización del mismo será el 13/03/2036 (contando desde la formalización de la escritura). Este derecho se formalizó en escritura pública con fecha 13/03/1986.

IV.- Que como objetivos y condiciones de la constitución del derecho de superficie fueron los siguientes:

- La edificación de un campo de fútbol funcional por parte de la Real Federación Española de Fútbol.
- Que dicho campo de fútbol se utilizará para la práctica de dicho deporte por los equipos de fútbol, federados o no.
- Que cuando se extinga el derecho de superficie por transcurso del plazo, conforme al art. 173.2 de la Ley del Suelo vigente a la sazón, el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo verificado, sin satisfacer indemnización alguna en ningún caso.
- Que el derecho de superficie se otorgó a título gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 y 169.1B de la Ley de Suelo (texto refundido de 1976).
- Que el Ayuntamiento proporcionaría los servicios de agua, alumbrado, saneamiento, encintado de aceras y pavimentación.

V.- Que, mediante escrito de 04/03/2021, por la Federación Española de Fútbol se ha comunicado a esta Consejería el interés en ampliar las actuales instalaciones con que cuenta en el Campo de Fútbol de la Espiguera, construyendo un nuevo edificio con la finalidad de ubicar en él la futura escuela educativo-formativa del deporte, cuyo coste provisional se ha estimado en Dos Millones de Euros.

VI.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, publicado en el BOME. Extra. Número 11 de fecha 18 de febrero de 2021, existe una subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria

06/34100/78000 en concepto de **CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL CONSTRUCCIÓN ESPIGUERA**, existiendo RC nº 12021000078418, e 07/12/2021, por un importe de **400.000,00 €**, más un compromiso de gasto futuro para las anualidades 2022 y 2023 por importe de 300.000,00 € en cada uno de ellos.

Por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, en sesión extraordinaria resolutive de 12/11/2021, se ha aprobado la elevación de los porcentajes de gastos del expediente para las anualidades de 2022 y 2023, por importe de 300.000,00 € en cada uno de ellos.

VII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VIII.- Con fecha 17/12/2021 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. 42085/2021), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación: "Construcción de edificio en el campo de fútbol de la Espiguera para ubicar en él la futura escuela educativo-formativa del deporte, cuyo coste provisional se ha estimado en Dos Millones de Euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio. A título meramente indicativo, se considerarán gastos subvencionables, con carácter principal, los correspondientes a la construcción del edificio, los gastos de redacción de proyectos y los correspondientes a las direcciones de obra.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/34100/78000** en concepto de **CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL CONSTRUCCIÓN ESPIGUERA** dotada con 400.000,00 en el presente ejercicio, financiará el objeto de este convenio con la cantidad máxima de UN Millón de Euros, con el límite del 50% del gasto justificable, y con arreglo a la siguiente programación:

- 400.000,00 € en el año 2021.
- 300.000,00 € en el año 2022.
- 300.000,00 € en el año 2023.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 40.000,00 € (importe máximo del contrato menor de obra) la Entidad Beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del objeto de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

No obstante lo anterior, y dado que el edificio se construirá en un Bien Inmueble de carácter demanial de la CAM, sobre el que la Entidad Beneficiaria tiene un Derecho de Superficie que finaliza el 13/03/2036, a la finalización de dicho derecho el edificio objeto de este Convenio, así como el resto de instalaciones ejecutadas en la parcela objeto del derecho de superficie, revertirán a la CAM, conforme a las condiciones estipuladas en el documento en que se formaliza el derecho de superficie.

Hasta que se produzca la reversión, la Entidad Beneficiaria pondrá a disposición de la CAM el edificio objeto de este Convenio, previa petición de ésta, y para actividades puntuales relacionadas con el Deporte, y siempre que se compatibilice con el uso ordinario del citado edificio por la Entidad Beneficiaria.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Una vez formalizado el Convenio se transferirá el 50 % de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula Segunda, correspondiente a la anualidad de 2021, es decir, 200.000,00 € Euros.
- 2) Una vez presentado el Proyecto de Construcción a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte para la obtención de la Licencia Urbanística, se transferirá el 50 % restante de la anualidad prevista para 2021, es decir 200.000,00 €.
- 3) El resto de los pagos correspondientes a las anualidades de 2022 y 2023, se abonarán del siguiente modo:
 - a) Un 50% de la anualidad de 2022 (150.000,00 €) será abonado a la Entidad Beneficiaria, también en concepto de anticipo, previa justificación de unos gastos por importe de 800.000,00 €.
 - b) El segundo 50 % de la anualidad de 2022 (150.000,00 €) será abonado a la Entidad Beneficiaria, también en concepto de anticipo, previa justificación de unos gastos por importe de 1.100.000,00 €.
 - c) Un 50% de la anualidad de 2023 (150.000,00 €) será abonado a la Entidad Beneficiaria, también en concepto de anticipo, previa justificación de unos gastos por importe de 1.400.000,00 €.
 - d) El último 50% de la anualidad 2023 (150.000,00 €) será abonado a la Entidad Beneficiaria, también en concepto de anticipo, previa justificación de unos gastos por importe de 1.700.000,00 €.

4.- Los pagos contemplados en los puntos anteriores tienen el carácter de anticipados, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), están exentos de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

5.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados al beneficiario cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2024.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que haya sido aprobado y objeto de la preceptiva licencia de obras.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2024.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 1.000,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad, según modificación por Ley nº 11/2021, de 9 de julio.
- c. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- d. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- d.1) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d.2) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- d.3) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, según se establece en la Base 32.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM.
- d.4) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte en relación al objeto del presente convenio.
- d.5) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- d.6) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

d.7) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

d.8) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

d.9) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

d.10) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

d.11) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

d.12) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, por la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Lo que se comunica a efectos de su publicación.

Melilla 29 de diciembre de 2021,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

6. RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MELILLAMAS S.L.

Resolución de fecha 30 de diciembre de 2021 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MELILLAMAS S.L.

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MELILLAMAS S.L., para el período 2022 - 2025, que fue suscrito con fecha 28 de junio de 2021, de una parte por D. Francisco Llamas Arjonilla, en representación de la empresa, y de otra por D. Ginés González Jiménez, y D. Santiago Borrego Fuentes, como Delegados de Personal en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “ *Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno*”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 30 de diciembre de 2021

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio colectivo es de ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla por lo que será de aplicación a los centros de trabajo que se encuentren ubicados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Art. 2. Ámbito funcional y personal.

1. El presente Convenio afecta y obliga a la Empresa “MELILLAMAS S.L.”, y a todos los empleados y empleadas de la misma que trabajen en los diversos restaurantes abiertos al público, presentes y futuros, durante el período de vigencia de este Convenio, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados/as todos aquellos que no están expresamente excluidos por el apartado 3º del artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.

Queda expresamente excluido del ámbito del presente Convenio colectivo el personal de oficinas, así como todas las relaciones laborales especiales previstas en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

2. Son partes firmantes de este Convenio, la totalidad de los representantes legales de los trabajadores de la empresa MELILLAMAS S.L.

Art. 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2025, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Art. 4. Denuncia.

1. El presente Convenio se prorrogará por años naturales al llegar a su vencimiento, salvo que fuese denunciado expresamente por cualquiera de las partes firmantes del mismo.

Dicha denuncia será necesariamente efectuada por escrito, con dos meses de antelación, al menos, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas y se dirigirá al resto de firmantes y a la autoridad laboral.

2. Denunciado el Convenio Colectivo, y hasta que no se apruebe y entre en vigor uno nuevo, permanecerá vigente el presente, tanto en sus cláusulas obligacionales como en las normativas. Art. 5. Cláusula de descuelgue.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores se podrá, previos desarrollo del período de consultas, inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio según lo dispuesto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores Art. 6. Compensación y absorción.

Absolutamente todas las condiciones económicas establecidas en este Convenio consideradas en su conjunto, y en cómputo anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase, naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor. Asimismo podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijadas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, etc.

Art. 7. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo configuran un todo orgánico e indivisible. No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos, quedará vigente el resto del texto convencional.

2. Si se diese tal supuesto, la Comisión Negociadora de este Convenio Colectivo deberá reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, la cláusula anulada se tendrá por no puesta.

Art. 8. Condiciones más beneficiosas.

La empresa se compromete a respetar las condiciones personales más beneficiosas que, sobre las que se fijan en el presente Convenio, pudiera tener individualmente establecidas con sus trabajadores.

Art. 9. Procedimiento de inaplicación y solución de conflictos laborales

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio o para la no aplicación de las condiciones del mismo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se podrán solventar voluntariamente mediante su sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos.

No obstante, lo anterior, los empleados podrán acudir a la Jurisdicción Social para dirimir sus diferencias con la empresa.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 10. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores. En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer períodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones substanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

5. En caso de que la movilidad funcional tuviera su causa en la sustitución de un trabajador/a con reserva de puesto de trabajo, el empresario, antes de la finalización de los plazos previstos en el apartado 2, podrá ofrecer al trabajador/a que sustituya a aquél en sus funciones la posibilidad de mantener voluntariamente la prestación de servicios del nivel superior, con el salario del mismo, pero sin que se produzcan en ningún momento los efectos de consolidación salarial.

Art. 11. Uniformidad.

La empresa estará obligada a la entrega de la ropa de trabajo necesaria y de los uniformes cuando aquélla así lo exija para la prestación de servicios:

a) Personal de equipo: La empresa proporcionará al personal dos uniformes en el momento del inicio de la relación laboral, compuestos de camisa, pantalón, cinturón y gorro, o el que se fije en cada momento, los cuales quedarán en depósito del empleado con la obligación de conservarlos en buen estado, utilizarlos únicamente durante la jornada laboral, y devolverlos completos, en su caso, a la empresa a la finalización de su contrato. Adicionalmente, la empresa proveerá al personal con 1 par de zapatos de trabajo cada 2 años.

b) Personal de gerencia: Tendrá dos uniformes compuestos por camisa, pantalón o falda, y corbata o lazo, chaqueta o jersey que en cada momento designe la empresa, los cuales quedarán en depósito del empleado con la obligación de conservarlos en buen estado, utilizarlos únicamente durante la jornada laboral, y devolverlos completos, en su caso, a la empresa a la finalización de su contrato. Adicionalmente, la empresa proveerá 1 par de zapatos de trabajo cada 2 años.

CAPÍTULO III – TIEMPO DE TRABAJO Y DESCANSOS

Art. 12. Jornada laboral.

La jornada laboral, tendrá una duración máxima de 1.826 horas de trabajo efectivo.

En todos los Centros de Trabajo el descanso semanal será de 2 días ininterrumpidos.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa.

La jornada ordinaria se establece en cómputo anual. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y aquellas que lo son a tiempo completo será de 1.826 horas anuales. No obstante, se considerarán también como de trabajo efectivo los tiempos de descanso que en la actualidad se vienen disfrutando en las jornadas diarias y que son los siguientes:

- Jornadas inferiores a 5 horas : ningún descanso retribuido.
- Jornadas de 5 a 8 horas continuas diarias: 30 minutos de descanso retribuido.
- Jornadas de 4 a 8 horas discontinuas diarias: ningún descanso retribuido salvo que uno de los turnos sea de 5 o más horas.

Los diversos tipos de jornadas que se pueden hacer son los siguientes:

Jornada diaria:

Esta jornada no podrá en ningún caso exceder de nueve horas diarias en jornada ordinaria.

Jornada semanal:

Es de 40 horas para el personal a tiempo completo, en cómputo anual.

Jornada anual:

La jornada anual es de 1.826 horas de trabajo efectivo.

Horas complementarias:

a) Solamente se podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial.

c) El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días. Para lo cual se considerará válido la inclusión de las mismas en el calendario fijado para la distribución semanal de la jornada en el cuadrante semanal de horarios.

d) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, la empresa podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

e) Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra b).

f) La realización de horas complementarias habrá de respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los art. 34, apartados 3 y 4; 36, apartado 1, y 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. Vacaciones.

Se fija el periodo de vacaciones con una duración de 30 días naturales para todos los trabajadores afectados por este Convenio, sin que por ningún concepto pueda ser compensado su disfrute.

Durante las vacaciones anuales la retribución será la pactada según porcentaje de jornada por la que haya sido contratado/a no pudiendo ser inferior a las percepciones mínimas establecidas en este Convenio en los Anexos salariales.

En el caso de que el productor no haya disfrutado de las fiestas abonables y no recuperables, tendrá derecho a que se aumenten las vacaciones que le correspondan en los días que teniendo derecho no descansó y no le hubieran sido abonados en su fecha.

La Empresa fijará la distribución de las vacaciones, restringiendo al máximo coger vacaciones en periodos de máximo volumen de trabajo, tales como en los periodos de Navidad, Semana Santa, Verano, puentes, festivos, vísperas de festivos...

El trabajador conocerá la fecha en que le correspondan sus vacaciones, al menos con dos meses de antelación al disfrute de las mismas.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales de tal forma que a 31 de Diciembre de cada año, todos los trabajadores hayan disfrutado las vacaciones que legalmente le correspondan. La empresa manifestará por escrito la situación de aquellos trabajadores que a esa fecha no hayan disfrutado las vacaciones anuales.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año de servicio en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional a los días trabajados.

Mientras no varíen las disposiciones legales vigentes, el derecho al disfrute de vacaciones no se limitará por el hecho de que el trabajador haya estado en situación de Incapacidad Temporal. Las Empresas podrán sustituir mediante contrato de interinidad a los trabajadores que se encuentren disfrutando el periodo de vacaciones.

Art. 14. Días de fiesta anuales.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, se podrán acumular a las vacaciones anuales. Los 14 días festivos, el periodo de descanso de éstos, incrementado con los días libres semanales correspondientes, se cifra en 19 días, que al acumularse a las vacaciones anuales darán lugar a 7 semanas

que deberán distribuirse en semanas completas no necesariamente consecutivas dentro del calendario de vacaciones de la empresa

En los casos de que un trabajador cese en la empresa los días festivos que tuviese pendientes de compensar, le serán abonados con arreglo al mismo cálculo que las vacaciones.

Excepcionalmente, y por mutuo acuerdo entre las partes, debido a circunstancias de la producción, debidamente justificadas por la empresa, o especiales circunstancias personales justificadas por el empleado, ambas partes podrán llegar al acuerdo, de remunerar individualmente, según el cálculo de las vacaciones, a alguno o algunos de los empleados que hayan trabajado todos o alguno de los 14 días a los que se refiere el presente artículo.

No cabe compensación de festivos en los casos en que su no disfrute por el trabajador se deba a la suspensión del contrato de trabajo con motivo de IT, maternidad, paternidad, riesgo por embarazo o lactancia y suspensiones de empleo y sueldo.

Art. 15. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. La licencia no podrá durar más que la Hospitalización ni que el reposo domiciliario.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en la norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo de esta ley

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Los miembros del Comité y los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas a cada uno.

- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) El trabajador/a tendrá derecho, previa notificación a la empresa y posterior justificación, a disfrutar de permiso retribuido el día de la celebración de bautizo, comunión o boda de hijo.

Art. 16. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo no será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o nivel equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

7. El trabajador/a deberá solicitar la excedencia con una antelación no inferior de 15 días a la fecha de inicio de su disfrute.

La empresa contestará obligatoriamente y por escrito a la petición en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en el que aquella se formule.

8. Cuando el trabajador en situación de excedencia solicite el reingreso en la empresa, deberá comunicarlo a ésta por escrito, al menos, con un mes de antelación al de su vencimiento.

Art. 17. Cierre temporal.

En el caso de que se produzcan reformas en los establecimientos de la empresa, que hagan necesarios el cierre temporal al público, la empresa optará entre suspender los contratos de trabajo de los empleados, dar vacaciones o trasladar a los empleados a otros centros de trabajo, durante el tiempo que duren las obras o reformas

CAPÍTULO IV – RETRIBUCIONES

Art. 18. Retribución salarial.

Salario cierto. Las retribuciones que se pactan para todos los empleados comprendidos en el presente Convenio, consistirán en un sueldo base según las tablas salariales anexas, más los pluses salariales y otros conceptos económicos que se establecen en el presente Convenio.

Se pacta expresamente un incremento salarial del sueldo base de un 0,5% por cada año de vigencia de este Convenio Colectivo. Se aplicará otro 0,5% si la empresa ha terminado el año con ventas positivas con respecto al año anterior.

Art. 19 Plus de Residencia

Se establece para todos los trabajadores con residencia legal en la Ciudad Autónoma de Melilla de un Plus de Residencia consistente en el 25% del Salario base.

Art. 20. Horas Extraordinarias

Se abonarán de conformidad con la legislación vigente, pudiendo también ser compensadas con descansos equivalentes.

Art. 21. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extras, que serán de treinta días cada una y se devengarán anualmente los días 1 de julio y 1 de enero, por el importe del salario base de este Convenio incrementado con el plus de residencia, generándose el derecho a su percibo desde el día siguiente de su devengo. El importe total de dichas gratificaciones extraordinarias estará prorrateado en 12 mensualidades.

Art. 22. Plus de asistencia.

Se establece un Plus de asistencia mensual que se abonará única y exclusivamente a aquellos trabajadores que no falten ni un solo día a sus turnos de trabajo ya sea por una causas justificada o injustificada. En el

caso de que un trabajador se ausente de un turno o parte de él por una causa justificada o injustificada, no cobrará ese mes el plus de asistencia.

El importe a abonar es de 10 euros mensuales para los grupos profesionales de Limpiador, Personal de Equipo y REC, y de 15 euros mensuales para el grupo de Gerencia siempre que se esté de alta el mes completo.

Art. 23. Plus de productividad

Se establece un Plus de productividad mensual que se abonará cuando, durante el año natural, el coste salarial y de seguridad social de la totalidad de la plantilla de la empresa esté por debajo del 28% de las ventas del restaurante. Es decir, se inicia su abono cuando en el acumulado del año natural el coste salarial y de seguridad social de la totalidad de la plantilla esté por debajo del 28% de las ventas neto producto del restaurante en ese periodo y se dejará de abonar en el momento que ese coste supere el 28%.

El importe a abonar es de 10 euros mensuales para los grupos profesionales de Limpiador, Personal de Equipo y REC, y de 15 euros mensuales para el grupo de Gerencia siempre que se esté de alta el mes completo.

Art. 24. Plus de prolongación de jornada y nocturnidad.

En los centros de trabajo en los que se preste al público servicio 24 horas el personal de equipo y de gerencia que realice el turno nocturno de extensión horaria percibirá 5,00 € (cinco euros) brutos en concepto de "plus de prolongación de jornada". Dicho plus se abonará por el turno completo trabajado.

Se hace constar expresamente que el personal de todos los grupos profesionales de los Restaurantes tienen un trabajo nocturno por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto está incluido dentro del salario global asignado en las tablas del presente Convenio.

Art. 25. Plus Entrenador/a

Será pagado a aquellos miembros del personal de equipo que sean nombrados entrenadores/as y durante el tiempo en que realicen estas funciones únicamente.

Su cuantía mensual se establece en la cantidad de 30 euros.

Art. 26. Complemento "Ad Personam".

A partir de la entrada en vigor de este convenio, el complemento "Ad Personam" se mantiene para los trabajadores que venían disfrutándolo conforme al anterior Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2.018 a 2.021.

Art. 27. Complemento de Adaptación Individualizado (CAI)".

A partir de la entrada en vigor de este convenio, el Complemento de Adaptación Individualizado "CAI" se mantiene para los trabajadores que venían disfrutándolo conforme al anterior Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2.018 a 2.021.

CAPÍTULO V – CONTRATACIÓN

Art. 28. Contratación.

1. Las partes firmantes del presente Convenio estiman conveniente, como criterio general de actuación, el mantenimiento del empleo durante el período de vigencia del mismo. Asimismo, se procederá, en la medida de lo posible, a la creación de nuevos puestos de trabajo en caso de apreciarse aumentos significativos de producción.

2. En los términos previstos en la legislación aplicable en cada momento, las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores las copias básicas de los contratos de trabajo y la notificación de las prórrogas que se celebren en la empresa, así como la información preceptiva sobre los contratos de puesta a disposición formalizados con Empresas de Trabajo Temporal y copia básica u orden de servicio, en su caso, del trabajador/a puesto a disposición.

Art. 29. Contrato a tiempo parcial.

1. El contrato a tiempo parcial se entenderá celebrado cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A tales efectos se entenderá por trabajador a tiempo completo comparable un trabajador/a con el mismo tipo de contrato de trabajo, que tenga jornada a tiempo completo, preste servicios en la misma empresa y centro de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador/a a tiempo completo comparable, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en este Convenio colectivo.

2. Este contrato podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, regulándose, en lo no contemplado en este artículo, conforme al artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y por la normativa de desarrollo vigente en cada momento.

3. Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada anual con carácter rotativo y flexible, pudiendo variar semanalmente la jornada laboral en los límites establecidos legalmente, siempre y cuando los horarios se confeccionen con un mínimo de antelación de siete días y se expongan en el tablón de anuncios de la empresa, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cuál va a ser la distribución de su jornada semanalmente, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, todo ello debidamente notificado al Comité de empresa o representación legal de los empleados.

Art. 30. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

1. Debido al carácter estacional de la actividad de que se trata, y a las continuas fluctuaciones del mercado turístico, los contratos eventuales por circunstancias de la producción previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores que se celebren en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2. Cuando se celebre esta modalidad contractual con un mismo trabajador/a, en más de una ocasión dentro del período citado de dieciocho meses, la duración acumulada de los distintos contratos no podrá superar, en ningún caso, los doce meses.

3. A los efectos previstos en los dos apartados anteriores, el período de dieciocho meses se computará a partir de la primera fecha en que se hayan producido las causas o circunstancias que hayan justificado su contratación. Si se trata de más de una contratación en el período de dieciocho meses, la fecha de cómputo será siempre la del inicio del primer contrato.

Art. 31. Cese voluntario. Preaviso y Plazo.

1. Los plazos de preaviso para todos los empleados/as serán de quince días naturales, excepto en los supuestos de la gerencia de los Restaurantes, que serán de treinta días naturales.

2. El incumplimiento por el trabajador/a de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación salarial el importe equivalente a un día de salario por cada día de preaviso incumplido. Por su parte, el empresario queda obligado a acusar recibo del preaviso por escrito efectuado por el trabajador.

3. Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días naturales.

CAPÍTULO VI – BENEFICIOS SOCIALES

Art. 32. Enfermedad y accidente.

— Complementos en los casos de Incapacidad Temporal (sólo con la relación laboral viva):

a) Enfermedad Común con hospitalización ó Accidente no laboral con hospitalización: la empresa complementará al empleado la prestación reconocida por la Seguridad Social hasta el 100% de su salario (S. Base, P. De Residencia, Pagas extras, "CAI" y "ad personam") y mientras el trabajador permanezca hospitalizado, desde el primer día y hasta un máximo de 12 meses.

b) Enfermedad Común o Accidente no laboral: según regulación de la LGSS, 60% desde el 4º día de baja, hasta el 20 inclusive y 75% desde el 21 día de baja en hasta un máximo de 12 meses.

c) Accidente de trabajo o Enfermedad profesional: la empresa complementará al empleado la prestación reconocida por la Seguridad Social hasta el 100% de su salario (S. Base, P. De Residencia, Pagas extras, "CAI" y "ad personam") desde el día en que se produzca el nacimiento del derecho, y hasta un máximo de 12 meses. Este complemento no se abonará en los casos de trabajadores pluriempleados que causen baja por accidente o enfermedad profesional en la otra(s) empresa(s), ni en los casos en que el accidente se hubiera producido in itinere en dicha(s) empresa(s).

De acuerdo con el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá verificar el estado de enfermedad o accidente alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico.

En caso de que la Baja Médica sea por Accidente de Trabajo y éste se produzca como consecuencia de no utilizar las Prendas de Protección Individual o los mecanismos de protección de las maquinarias, no se cobrará dicho complemento. A tal efecto el Comité de Seguridad y Salud Laboral o en su defecto el Delegado de Prevención, emitirá informe de cada Accidente de Trabajo.

En la entrega de los partes de baja, alta y de confirmación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Si la prestación por Incapacidad Temporal que abona la Seguridad Social se redujera en un futuro o se trasladara el pago de la misma a la empresa, ésta podría reducir proporcionalmente la obligación de completar la retribución del trabajador/a descrita en el presente artículo.

Art. 33. Seguro colectivo.

La empresa, respecto de los trabajadores y trabajadoras que cuenten con una antigüedad superior a seis meses, vendrá obligada a concertar una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez e invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente y que lleve aparejada la pérdida del puesto de trabajo. Dicho seguro deberá

garantizar al trabajador/a, a sus causahabientes o a la persona que el trabajador designe, un importe de 12.000.- € en todos los supuestos.

Art. 34. Comida.

Los trabajadores/as tendrán derecho a una comida sana y suficiente. La regulación concreta de la política de comidas se recoge en el anexo II para todos los centros de trabajo.

CAPÍTULO VII – REPRESENTACIÓN UNITARIA Y SINDICAL

Art. 35. Asambleas y reuniones en los centros de trabajo

1. Para las asambleas de trabajadores que hayan de celebrarse en el seno de la empresa, la dirección de la misma adoptará las previsiones necesarias para que tales reuniones se desarrollen de la forma más adecuada posible. Para ello, los representantes de los trabajadores comunicarán a la empresa con una antelación mínima de 72 horas la celebración de tales asambleas.

Las asambleas serán en todo caso fuera de los horarios de trabajo y actividad de la empresa y en días y horas distintos de las reuniones de comunicación de la empresa y los empleados, que son pagadas por aquélla.

2. Los convocantes indicarán a la dirección de la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a ella que vayan a asistir a la misma, siendo responsables de los actos que éstas lleven a cabo a consecuencia de dicha asamblea.

Art. 36. Funciones y Competencia.

Los representantes legales de los empleados, tendrán las funciones y competencias legalmente establecidas para ello, estando obligada la empresa, a facilitarles la información escrita que está señalada normativamente.

En materia de derechos de representación colectiva, se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento con las siguientes particularidades:

a) Los delegados de personal y miembros de comités de empresa anunciarán con una antelación mínima de 7 días la ausencia del trabajo en la empresa por actividades sindicales debiendo justificar ante dicha empresa la asistencia a estas actividades sindicales, lo que efectuarán mediante justificante del sindicato correspondiente, firmado por el sindicato de hostelería (sin que valga sello o tampón con tal firma) y el sello respectivo. Cuando estas reuniones se celebren en los locales de la empresa, no necesitarán justificante del sindicato correspondiente.

En los casos de reuniones urgentes de imposible preaviso, la ausencia se justificará a posteriori en la forma fijada en el párrafo anterior.

b) Acumulación de horas sindicales: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la acumulación de horas sindicales, con los siguientes requisitos:

- La acumulación no podrá recaer en más de dos trabajadores por centro de trabajo.
- Los nombres de los beneficiarios de dicha acumulación deberán ser comunicados inmediatamente a la dirección de la empresa.
- Esta acumulación no podrá recaer en trabajadores del mismo grupo profesional.

c) Los representantes de los trabajadores dispondrán de tablón de anuncios cedido por la empresa.

CAPÍTULO VIII – ASPECTOS FORMALES.

Art. 37. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria y del Convenio, como órgano de interpretación, adaptación, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones pactadas y del desarrollo y regulación de las relaciones laborales en el sector. La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes firmantes de este convenio, con un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros.. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de quince días a partir de la firma.

Art. 38. Funciones de la Comisión Paritaria.

A la Comisión Paritaria se le atribuyen las funciones siguientes:

- a) Entender con carácter general cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio.
- b) Interpretar el articulado del Convenio, conforme al espíritu de lo pactado, determinando en caso de concurrencia, el Convenio que resulte aplicable.
- c) Cuantas otras funciones le resulten expresamente atribuidas en este Convenio.

Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria tendrá carácter vinculante y en caso de desacuerdo, será competente la jurisdicción laboral.

Art. 39. Procedimiento de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria que deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días, excepto cuando no haya acuerdo en la no aplicación del Convenio, cuyo plazo pueda demorarse durante otros quince días, puede actuar de oficio o a petición del interesado.

En el primer caso, actuará de oficio cuando lo solicite cualquiera de las partes en ella representadas.

En el segundo caso, la petición de la interpretación o asuntos a conocer por la Comisión, habrá de dirigirse a la Comisión Paritaria en el plazo de 48 horas de su recepción, para su conocimiento, estudio y resolución.

Cuando la petición proceda de Organismo Público, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Para que la Comisión Paritaria pueda tomar acuerdos válidos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de todos sus componentes, pudiendo celebrar sesiones en el lugar que las partes acuerden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas.

Las partes desean hacer mención especial de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

DISPOSICIÓN FINAL Prelación de normas.

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, el ALEH y demás normas legales y/o reglamentarias que conformen la legislación laboral vigente en cada momento.

ANEXO I TABLA SALARIAL MELILLAMAS, SL. 2.022

TRABAJADORES	SALARIO BASE	RESIDENCIA	P. E. JUNIO	P. E. NAV.	SALARIO MENSUAL
GRUPO I (LIMPIADOR)	749,21	187,30	62,43	62,43	1.061,38
GRUPO II (PERSONAL DE EQUIPO)	763,56	190,89	63,63	63,63	1.081,71
GRUPO II (AZAFATAS)	773,74	193,44	64,48	64,48	1.096,13
GRUPO III (ENCARGADO DE ÁREA)	814,10	203,53	67,84	67,84	1.153,31
GRUPO III (ENCARGADO DE TURNO)	865,37	216,34	72,11	72,11	1.225,94
GRUPO III (2º ASISTENTE)	916,27	229,07	76,36	76,36	1.298,05
GRUPO III (1º ASISTENTE)	936,69	234,17	78,06	78,06	1.326,98
GRUPO III (GERENTE)	958,59	239,65	79,88	79,88	1.358,00

ANEXO II POLÍTICA DE COMIDAS

Para determinar la cantidad de productos a consumir por empleado/a y día se tendrá en cuenta la cantidad de horas trabajadas y los descansos que estas generan, -según este convenio-, así como las características de los productos, tanto por producción, disponibilidad o pertenencia a las distintas plataformas.

Para las jornadas con 4 horas o 4 horas y media tendrá derecho, al terminar su turno, de un mini menú (bebida, patatas y hamburguesa pequeña) o a un Sundae.

Para las jornadas de 5 y 6 horas continuas diarias tendrá derecho, durante el descanso, a un McMenú Core mediano.

Para las jornadas de 5 y 6 horas discontinuas diarias tendrá derecho a un McMenú Core mediano.

Para las Jornadas de 7 y 8 horas continuas diarias tendrá derecho, durante el descanso, a un McMenú Core mediano.

Para las Jornadas de 7 y 8 horas discontinuas diarias tendrá derecho a un McMenú Core mediano.